



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 779

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PADILLA CARBALLADA

Sesión núm. 82

celebrada el miércoles, 20 de octubre de 1999

Página

ORDEN DEL DÍA:

Continuación de la comparecencia del señor fiscal general del Estado (Cardenal Fernández) para informar sobre:

- | | |
|--|-------|
| — La memoria de 1998 de la Fiscalía General del Estado elevada al Gobierno de Su Majestad. A solicitud del Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 212/001518.) | 23098 |
| — La valoración del Ministerio Fiscal de la memoria correspondiente al año 1998. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/002123.) | 23098 |
| — El contenido de la última memoria de la Fiscalía General del Estado, así como de las valoraciones que en ella se expresan. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 212/002381.) | 23098 |
| — La memoria anual de la Fiscalía, en lo referente principalmente a las causas por delitos sexuales y aborto. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 212/002120.) | 23098 |

Se abre la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Cárceles Nieto): Señorías, se reanuda la sesión como continuación de la de ayer. **(El señor Ollero Tassara pide la palabra.)**

Señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor presidente, quisiera utilizar un brevísimo turno previo en relación con un pequeño incidente que se produjo en la sesión de ayer, cuando el portavoz socialista me reclamaba una aclaración. Concretamente, el señor Belloch aseguró que una de mis afirmaciones no se ajustaba a la verdad y que esperaba de la caballerosidad del señor Ollero que rectificara. La verdad es que en esos momentos yo no estaba en condiciones de recordar el tenor literal de lo que había dicho y como, por supuesto, me considero en conciencia obligado a rectificar cualquier afirmación que no se ajuste a la verdad, he ido al borrador del “Diario de Sesiones”, ya disponible, y de ahí se deriva que el tenor de mi intervención era el siguiente. El tema al que se aludía era que el Grupo Socialista tiene pedida una comparecencia hace mucho tiempo, pero en las reuniones de la Mesa dice que no tiene interés en que se sustancie. En relación con esta afirmación, y haciendo una reflexión que me recuerda las llamadas sentencias interpretativas, debo afirmar que, desde luego, si se entendiera de esta afirmación que reiteradamente el Grupo Socialista ha mostrado no tener interés, y de manera expresa, en que se sustancie la iniciativa, se faltaría a la verdad. Como ya aclaró el señor presidente, eso ocurrió solamente en una ocasión y, según se me ha aclarado, porque yo no lo sabía, la razón —que quiero que quede así en el “Diario de Sesiones”— era que el portavoz que debía intervenir en nombre del Grupo Socialista en esa iniciativa no estaría en condiciones de hacerlo en la fecha a la que se refería el citado orden del día. Por tanto, en esos términos, creo que se podría admitir mi afirmación sin faltar a la verdad.

Por otra parte —y esto me preocupa más—, algún miembro del Grupo Socialista y de la Mesa me hizo notar su malestar porque entendía que había utilizado en el debate político alguna información relativa más bien a la relación espontánea, cordial y no formal que, como es lógico, se produce en el seno de las reuniones de la Mesa y portavoces. Sin duda, la reunión de la Mesa y portavoces es un acto oficial, no privado ni íntimo, se hace un acta, pero también es obvio que, afortunadamente, la relación entre nosotros se produce en un tono de espontaneidad que se vería traicionado, sin duda, si se trasladara a un debate público. Yo no soy consciente de haberlo hecho, pero, en la medida en que eso hubiera ocurrido siquiera remotamente, pido sinceramente disculpas por ello y dejo bien claro que nunca sacrificaré esa cordial espontaneidad y confianza a ninguna ventaja dialéctica ocasional en un debate. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Por otra parte, como la alusión era absolutamente tangencial y parece haber molestado personalmente, no tengo ningún inconveniente, al contrario, en rogar que se entienda por retirada. **(El señor Belloch Julbe pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch.

El señor **BELLOCH JULBE**: Sólo queremos mostrarnos absolutamente satisfechos por la explicación y dar personal y políticamente las gracias al señor Ollero.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Belloch. Sin duda, ambos han abundado en su capacidad de diálogo y profundizado en su cortesía.

El señor fiscal del Estado tiene la palabra para contestar a las peticiones formuladas en el curso de la sesión de la mañana de ayer por los señores portavoces.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Señor presidente, señoras y señores diputados, quiero agradecerles sinceramente el interés que todos ustedes han puesto de manifiesto en el contenido de la memoria correspondiente a este año, que se presentó el 13 de septiembre, la fecha de la solemne apertura de los tribunales. Con independencia de las valoraciones que les hayan merecido estos u otros extremos, que, como es lógico, están en su perfecto derecho de poner de manifiesto, por mi parte quiero mostrar mi sincero agradecimiento ya que muchas de las observaciones que SS.SS. hicieron son muy valiosas y se tendrán en consideración para la confección de futuras memorias. No sólo, como se puso ayer de manifiesto, se recoge la petición que nos hizo hace dos años don Pablo Castellano respecto a hacer constar en la memoria las comparecencias previas a las peticiones de prisión preventiva, sino también otras sugerencias que se hicieron en aquella ocasión. Lo mismo haremos, como podré decirles a lo largo de esta exposición, con las contestaciones o respuestas a las preguntas que formularon SS.SS.

Comenzando por la primera observación, respecto a si es o no correcto hablar de la memoria que se presenta al Gobierno de Su Majestad, le decía yo ayer a don Pablo Castellano que lo estudiaremos a fondo, porque, como él me decía, y con razón, no es una cuestión de palabras, no es *lis de verbo*, que dirían los clásicos. Es una cuestión de fondo, al menos para él, y merece todo el respeto y toda la consideración, aparte de que, en alguna ocasión, lo mismo que se habla del fiscal general del Estado, puede hablarse de la memoria que se presenta al Gobierno del Estado o al Gobierno de la nación.

De la segunda observación discrepamos. Nos decía que la memoria no respondía al contenido que le asigna el Estatuto orgánico del ministerio fiscal. El Estatuto orgánico del ministerio fiscal, en su artículo 9, da unas pautas que hay que seguir para el desarrollo de la memoria, y nosotros creemos que, si no literalmente, en buena medida sí se ha respondido a las pautas que establece dicho artículo. En primer lugar, se habla de la actividad del ministerio fiscal, y a ella se dedican en toda su extensión los capítulos I y III de la memoria. A la evolución de la delincuencia, que es otro de las menciones expresas de este artículo, se dedica todo el capítulo II, donde se recoge la exposición, brevísima, claro está, de las memorias de los fiscales jefes de los tribunales superiores de justicia, recogiendo, a su vez, no solamente lo que corresponde a su provincia, sino también a las provincias que integran la comunidad autónoma respectiva. Por otra parte, en los

anexos se contiene una exposición muy detallada y minuciosa de la evolución de la delincuencia.

En cuanto a la, digámoslo así, consideración de hacer algo que sea más novedoso, nosotros, como decía antes, tenemos intención de que el capítulo IV, se dedique a las reformas que se estiman procedentes. Lo consideramos con otros representantes portavoces de otros grupos parlamentarios, que no solamente han dado su aprobación a las referencias que se hacen, sino que incluso nos piden que seamos, en la medida de lo posible, más explícitos todavía o que reflejemos con mayor extensión las sugerencias que en este apartado hacen los fiscales jefes en sus respectivas memorias. También nos decía alguno de los diputados que intervinieron ayer que estas sugerencias deben ser asumidas como propias por la Fiscalía General de Estado y no transmitir las como un *relata refero*. Me dice el fiscal jefe, y yo se lo transmito a usted, que en la medida en que sean acertadas y corresponda que la Fiscalía General del Estado las asuma, se expondrán como propias, aunque naturalmente indicando cuál ha sido su origen. De ordinario, estas sugerencias son hechas por los fiscales que hacen el trabajo de calle, que se dice en otros órdenes laborales, es decir, los que están a pie de obra, como también se dice; los fiscales que día a día están en los tribunales o ante los tribunales ejerciendo las acciones correspondientes.

Se hacen algunas referencias a lo largo del texto sobre los juicios rápidos. Al portavoz del Grupo Socialista, don Juan Alberto, le parecía muy oportuna esta observación que se hacía de que en los delitos contra el medio ambiente, al haber disminuido o al haberse reducido la gravedad de la pena, la competencia es de los jueces de lo Penal. Al no ir a las audiencias provinciales, difícilmente tendremos luego unos pronunciamientos de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y consiguientemente unos criterios uniformes en la interpretación de éste y de otros delitos.

Se habla también de la necesaria informatización no solamente para el buen funcionamiento de todo el control de la Fiscalía, de los juzgados y de los tribunales, sino para otras cuestiones más puntuales. En concreto, S.S. decía que convendría reflejar en la memoria la actividad de los fiscales adscritos a los juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Tomamos buena nota de ello y procuraremos —y así se lo indicaremos a los fiscales jefes, antes de que confeccionen la próxima memoria— que nos den el mayor número posible de datos respecto a delitos cometidos por personas que se hallan en el tercer grado o que están disfrutando de un permiso carcelario y que en estos períodos de tiempo pueden haber cometido, como no es raro, desgraciadamente, delitos como el que hace unos días ha conmovido a la sociedad española y en particular a la de Madrid. Esta estadística quizás pueda servir para, a efectos de la reforma correspondiente en las disposiciones legales oportunas, no digo eliminar, pero sí limitar esos riesgos que se corren en determinadas situaciones.

Tengo que añadir, en cuanto a la actuación de los fiscales de vigilancia penitenciaria, que algunas referencias sí se hacen, aunque no sea completa ni se haya recogido como algo sistemático. Es conocida la actuación puntual, profesional, seria, no sólo en este caso al que me he referido tan reciente, en el que el fiscal adscrito a Vigilancia Penitenciaria de Madrid tomó las medidas oportunas, en el sentido de

interesar del juez, primero, que no se le concediera el tercer grado; segundo, cuando se concedió el tercer grado, informó en un sentido negativo y luego recurrió la resolución concediéndole el tercer grado. Lo que pasa es que son recursos que se ven no inmediatamente. Una reforma oportuna sería establecer un plazo corto de duración para la resolución de estos recursos y además que el recurso tuviera carácter suspensivo, de manera que el preso no saliera en libertad hasta que no se hubiera resuelto el recurso. Además, como es sabido, el fiscal, cuando tuvo conocimiento de la denuncia presentada por la mujer, interesó nuevamente el ingreso en prisión.

Querría recordarles también el caso, yo diría que heroico, de la fiscal doña Mercedes Bujanda, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que, como saben ustedes, fue objeto de amenazas, insultos, etcétera, por parte de organizaciones radicales conocidas del País Vasco, gestoras pro amnistía, Harrai, etcétera, pura y simplemente porque recurrió dos o tres autos de la juez de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao oponiéndose a que se le concediera libertad cuando todavía no había sido clasificado en el tercer grado. Además, le daba una salida, digamos, normal y facilísima. Como se le había negado el tercer grado por parte de la autoridad administrativa o gubernativa, como ustedes quieran, lo tenía facilísimo porque con que hubiera recurrido esa resolución, la juez le iba a dar la razón. Se hubiera cumplido el requisito del tercer grado y no hubiera habido recurso. Sin embargo, allí estuvo el tiempo que su estado psicológico se lo permitió, porque desgraciadamente —y digo desgraciadamente porque es una vacante más que se produce en el País Vasco— pidió traslado y está ahora en Palma de Mallorca. En cuando al otro fiscal que llevaba vigilancia penitenciaria y que la sigue llevando, hubo que pedir protección para él; se le está dando y sigue trabajando con normalidad.

Otro punto que preocupaba no solamente a don Pablo Castellano sino también al señor López Garrido es el de la siniestralidad laboral. Este tema preocupa a la Fiscalía General del Estado. Se abordó en la reunión de fiscales jefes celebrada en Madrid y tengo que decirles que se ha creado un grupo de trabajo de la Fiscalía y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya primera reunión se celebró precisamente anteayer. En concreto, en la reunión de fiscales jefes, que tuvo lugar en Madrid, entre los días 24 y 26 de febrero de este año 1999. Es verdad que no es una actividad de 1998, pero se preparó en él. Una de las ponencias —de ello hablaremos con un poco de detenimiento más adelante— se refiere a los derechos de los trabajadores, concretamente, delitos contra los derechos de los trabajadores, desarrollada por doña María Dolores Espedal García, secretaria general técnica o algo así del Ministerio de Trabajo; algunas cuestiones sobre la autoría en relación con los resultados lesivos a la actividad laboral, que entra claramente dentro de la siniestralidad laboral; delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o de previsión del riesgo laboral, que entra plenamente dentro de la preocupación que mostraba S.S., y delitos contra los derechos de los trabajadores. Estas cuatro ponencias, expuestas cada una de ellas por un fiscal, han sido objeto de esa reunión de fiscales jefes y se han recogido después en la revis-

ta *Derecho Fiscal* para que todos los fiscales de España tengan conocimiento de ello.

Otra observación que S.S. nos hizo se refería al tratamiento que se hacía en la memoria del Tribunal del jurado. En nuestro ánimo desde luego no está dar una visión negativa o sesgada del jurado. Se ha tratado de recoger las opiniones de los fiscales y, de hecho, la valoración general es bastante positiva. Ayer remitíamos a unas determinadas páginas de la memoria en las que se trata el tema con una cierta mayor extensión. En concreto, en la página 277, apartado 2, Aproximación valorativa a la vista de las respectivas experiencias prácticas, en las primeras líneas —no se las voy a leer, porque es innecesario— se habla de la consolidación del procedimiento de la Ley del Tribunal del jurado.

Pasamos a las preguntas que nos hizo don Juan Alberto Belloch, portavoz del Grupo Socialista. Decía, en primer lugar: Reproduzco las cuestiones planteadas por el señor Castellano. Pues a las contestaciones que hemos dado nos remitimos.

Decía S.S. que la memoria era mejor antes. Esto es una cuestión de apreciación, evidentemente. Con cierto grafismo, de alguna forma respondía a ello don Andrés Ollero, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, diciendo que es cierto que no hemos visto grandes aglomeraciones de interesados por comprar la memoria de la Fiscalía General del Estado, que no hemos visto colas en las librerías para ver qué dice el fiscal general del Estado. No es un *best seller*, efectivamente; pero sí tengo que decirle que es un trabajo muy apreciado y que, si lo era en el siglo pasado o a principios de este siglo o en los años cincuenta, lo sigue siendo igual o más. De hecho, se reciben peticiones de los lugares más dispares y tenemos conciencia, seguridad y testimonios, de que cada día se aprecia más. No se apreciaba sólo antes —que no digo que no se apreciase—, sino que se aprecia tanto más ahora. De todas maneras, esto no requiere demostración, basta una simple comprobación. Coja S.S. cualquiera de las memorias de diez años para acá y verá que cualquiera de ellas, incluido la que estamos valorando ahora, a simple vista, es algo que no tiene, digamos, punto de comparación. Su opinión es que la memoria es una simple amalgama; en cambio, la del señor Mardones no era ésa. Le gustaba mucho la sistemática, la exposición, los razonamientos, etcétera. La señora Uría, aparte de algunos reparos en otro punto, en cuanto al contenido, a la sistemática y a la exposición no sólo daba su aprobación, sino que la consideraba muy positiva y muy acertada. De manera que entre ustedes queda el asunto. Nosotros procuraremos, como es lógico, mejorarla cada día en la medida de lo posible.

Otro tema que preocupaba a don Juan Alberto son las vacantes en las fiscalías, concretamente en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País del Vasco. No sé si tiene conocimiento de ello, pero doña Margarita Uría, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, hace un año o año y medio, formuló una pregunta para que fuera contestada por escrito. Efectivamente se contestó y se envió un informe —creemos que lo suficientemente extenso y razonado— de por qué no salía a concurso la plaza del fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Bilbao, de la que yo soy titular. A ese informe me remito, pero en dos palabras le

diría que las ventajas de que saliera la plaza a concurso son menores que los inconvenientes que produce porque estas situaciones de servicios especiales no están reguladas en el Estatuto. El Estatuto sí dice expresamente que, cuando sea designado fiscal general del Estado un miembro de la carrera fiscal, pasará a servicios especiales; pero luego, cuando se trata de la regulación de esos servicios especiales, se dice: Esto se hará mediante la correspondiente norma reglamentaria. Y no se ha hecho, no existe. Entonces, ¿qué se procura hacer en estos casos? Acudir a la Ley Orgánica del Poder Judicial como subsidiaria, a la que nos remite con carácter general el propio Estatuto orgánico. Es decir, sería de aplicación al caso el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero quiero hacer aquí una matización por la que me parece que no es del todo aplicable, que es la siguiente. Este artículo empieza refiriéndose a los que se hallen en esta situación y que tengan un destino con una duración fija, presupuesto que no reúne la plaza de fiscal general del Estado, porque, como saben ustedes, puede durar un día, un mes, un año o cinco; ha habido de todo. En segundo lugar, si se nombrara otro jefe, en un momento dado, cuando se incorpore el jefe originario, que no ha perdido su condición de jefe porque está en situación de servicios especiales, ¿quién de los dos ejerce la jefatura, qué hacemos con el jefe nombrado, digámoslo así, supletoriamente? Ni siquiera puede hacer las funciones de teniente fiscal, porque el que es teniente fiscal lo es por nombramiento publicado en el Boletín Oficial del Estado. Este problema no se plantearía, o por lo menos no con la misma agudeza, si se tratase de un fiscal, sin más. ¿Por qué? Porque nada cuesta agregarle a la plantilla, como ocurrió con mi antecesor, don Juan César Ortiz Úrculo, fiscal de la Fiscalía del Tribunal Constitucional. Se incorporó a su puesto y el que había venido a ocupar su lugar se quedó allí adscrito y no pasó nada. Pero no había problema de jefatura, que es a nuestro juicio lo que hace realmente difícil cubrir la plaza. Por otra parte —es obvio, no hace falta mentarlo—, el que nosotros estuviéramos allí o el que estuviera otro, un fiscal nombrado, supondría cubrir una plaza, no quince y de lo que se quejaba la Fiscalía en la memoria es de que hay quince vacantes. Se habría cubierto una, pero no las quince.

Hablaba usted de dos omisiones en la memoria. Una respecto del caso Pinochet y otra, el caso Gómez de Liaño. En cuanto al caso Pinochet tengo que decirle, brevísimamente, que la memoria no es un lugar para hacer valoraciones sobre asuntos o casos que están *sub iudice*. Y está *sub iudice*. Aparte, debo añadir que hay que respetar el secreto del sumario, que está declarado expresamente y el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal —de sobra conocido por S.S.— no me permitiría hacer aquí uso de ello. El extenso informe de los servicios jurídicos de esta Cámara —lo tengo aquí, pero no lo voy a leer porque le correspondería hacerlo al presidente— dice que al fiscal general del Estado, en sus comparecencias, no se le deben hacer preguntas o no tiene que contestarlas cuando afecten al secreto del sumario.

Por otra parte, tenemos ejemplos en los que queda patente y claro que no tendría justificación que en la memoria se hiciera una exposición o una valoración del llamado caso Pinochet, desde el punto de vista de la Fiscalía. Tene-

mos ejemplos clarísimos, importantísimos, de una trascendencia enorme dentro de España, a los que no se hace absolutamente ninguna mención en la memoria. Léase, por ejemplo, el caso Banesto. El caso Banesto es el récord judicial de duración en la justicia española. Llevan celebrando el juicio algo así como un año y están aún en los informes, es decir, todavía les quedan días por delante. Y no se hace absolutamente ninguna referencia a él en la memoria. Otro caso paradigmático es el caso Marey, que es el de mayor relevancia política de este país, y se le dedican cinco líneas para decir, simplemente, que se ha celebrado el juicio y que ha recaído sentencia condenatoria; ni siquiera se citan los nombres de las personas condenadas. La conclusión es: Si no se hace referencia a estos casos, uno paradigmático en cuanto a duración dentro de la justicia española, aparte de importante y trascendente por otros muchos motivos, y prácticamente no se menciona este otro —se le dedican cinco líneas—, que desde otro punto de vista es, sin duda alguna, el que más relevancia ha tenido en España, no digo en este año o en el anterior sino que habría que remontarse muchos años antes, no se ve la razón de por qué se vaya a hacer mención a éste, que además está *sub iudice*. Sí se le dedican cinco o seis líneas, pero es como si no se le dedicara ninguna. Y creemos que esto es suficiente.

En cuanto al caso Gómez de Liaño, ayer, el señor presidente dijo que no era procedente hablar de este punto porque no entraba dentro —digámoslo así, propiamente hablando— de lo que era objeto de la comparecencia y, por consiguiente, vamos a pasarlo por alto. **(El señor Belloch Julbe pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Belloch, no tiene S.S. el uso de la palabra.

Continúe, señor fiscal.

El señor **BELLOCH JULBE**: Es una cuestión de orden. Porque ha hecho una afirmación que —puedo estar equivocado— no coincide con la que yo recuerdo. Usted, como presidente, intervino en relación con el caso Pinochet, diciendo que no procedía, pero no recuerdo yo que se planteara respecto del caso Gómez de Liaño.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que fue después de varias citas de S.S. en relación con determinados procesos en curso. Este es un proceso que en este momento tendría alguna consideración personal, que una vez concluido podría ser incluso objeto de alguna iniciativa, y lo que dije fue que entendía que esas consideraciones particulares desbordaban el objeto de esta comparecencia. Como elementos dialécticos podían haber sido citados por S.S. o por cualquier otro diputado, también por el señor fiscal si lo estimara oportuno, pero la Presidencia entendía que no debía hacerse un análisis pormenorizado en su contestación, ni de ese ni de ningún otro asunto particular que hubiera podido ser interesado por alguna de SS.SS. en el curso de sus intervenciones.

Ese es el criterio de la Presidencia, lo mantuve ayer y lo mantengo hoy. Como el presidente también está escuchando al señor fiscal, si entendiera que no se está ateniendo a la decisión de esta Presidencia en cuanto al desarrollo del

debate, señor Belloch, sería la Presidencia la que se lo habría puesto de relieve al señor fiscal.

El señor **BELLOCH JULBE**: En ese caso, necesariamente tengo que manifestar la protesta de mi grupo por cuanto, por un lado, consideramos que es una interpretación extensiva la que está realizando el fiscal y, en segundo término, porque yo creo que le está privando al propio fiscal de contestar a temas fundamentales. Protestamos no sólo por la limitación de los derechos de mi grupo, sino también por la injustificada limitación que se produce a la posibilidad de contestar las críticas.

El señor **PRESIDENTE**: El compareciente también está sujeto a las limitaciones que la Presidencia establezca.

El señor **BELLOCH JULBE**: Por eso formulamos la protesta.

El señor **PRESIDENTE**: No son limitaciones al debate, sino al desarrollo de este concreto debate en aquello que es extraño al contenido del mismo, sin perjuicio de poderlo plantear en cualquier otra ocasión, siempre que ese sea el objeto del debate, porque, si no, no discutimos sobre la memoria del fiscal general del Estado, que es lo que nos convoca, sino sobre un determinado asunto judicial. La Presidencia prácticamente en trance de concluir la legislatura, desea que este tipo de debates tengan un objeto concreto para que los señores diputados presentes y ausentes puedan conocer, cuando hay un orden del día y una convocatoria, de qué se va a debatir, porque creemos en el rigor de la actividad parlamentaria y porque el Reglamento establece cómo debe desarrollarse un debate para que tenga un seguimiento razonable y pueda ser ya conocido de antemano a la vista de un orden del día y, aunque sea un debate en Comisión —en el caso del fiscal general del Estado no puede serlo en ningún otro lugar—, pueda ser perfectamente interpretado por los propios miembros de la Cámara sin necesidad de concurrir aquí para saber qué es lo que puede suceder o de qué se puede hablar.

Sabe el señor Belloch que lo intento hacer ateniéndome a mis propios compromisos, puestos de relieve siempre, y en este caso no estamos propiamente en el debate político. He de decir —en este punto no es que yo discrepe, sino que discrepan el Reglamento y la Constitución— que la comparecencia del fiscal general del Estado no es un acto de control político —discrepo en este punto de lo que algún señor diputado manifestó en el curso de la sesión de ayer— sino de información por el mecanismo establecido por el propio artículo 44 del Reglamento, que hace una precisión en sus apartados 2 y 3, y por la propia Constitución, que establece quién tiene responsabilidad política ante el Congreso de los Diputados y el Senado y quién puede ser convocado para exigirle la explicación de esa responsabilidad política, y entre esas autoridades no está el fiscal general del Estado. Si me lo permite S.S., yo creo que puede ser preguntado sobre el qué, pero no sobre el porqué. El problema de este tipo de debates es que transcurren para que el fiscal comparezca e informe de todo lo que ha pasado, incluso de por qué ha pasado, en la medida de la objetividad de que eso es parte del qué, pero pretender que el fiscal

general del Estado responda del porqué de su propia decisión o de la decisión de un determinado fiscal, sería adentrarnos en una comparecencia similar a la del control político del Gobierno y de las demás autoridades que tienen responsabilidad política ante el Congreso de los Diputados y, en definitiva, establecer un debate político.

Yo lo digo con la mayor humildad, porque puedo estar equivocado, pero quiero atenerme en este punto —lo sabe S.S.— a mi compromiso de que, mientras tuviera la responsabilidad de presidir esta Comisión, que todas SS.SS. me han confiado, lo haría ateniéndome al Reglamento, por supuesto a la mayor amplitud en la interpretación del mismo que yo sé hacer, pero no cumpliría mi papel como presidente de este órgano parlamentario si estos debates se convierten en un *totum revolutum* en el que al final se termina, como ha sucedido alguna vez, quebrantando los principios generales que deben presidir el desarrollo de estas sesiones. Esa es mi interpretación. Lo he meditado mucho para buscar mi aportación como presidente de esta Comisión, que tiene atribuida la comparecencia de dos personas, como son el fiscal general del Estado y el presidente del Consejo General del Poder Judicial, y otras de la misma naturaleza que podrían ser convocadas y creo que es bueno, para la práctica parlamentaria y para el futuro, que queden perfectamente deslindadas.

Ayer el señor Ollero pedía unas precisiones en relación con las resoluciones que se han producido en tribunales extranjeros sobre actos procesales promovidos por el ministerio fiscal. Como se refería a un proceso concreto, llevaba razón. Si estuviésemos en eso, si hubiéramos tenido interés en que el fiscal general del Estado nos informara sobre cómo la actividad del ministerio fiscal español ha tenido respuesta judicial en los tribunales de justicia extranjeros con ocasión de procedimientos de extradición o de cualquier otro esa cita tendría lógica, e incluso tendría lógica el examen. Ahora bien, si estamos hablando de la memoria y queremos profundizar en un asunto concreto, entonces no estamos hablando de la memoria, sino que, a través de esta comparecencia, hacemos un debate sobre las circunstancias de un determinado proceso o sobre las decisiones del ministerio fiscal en un determinado proceso.

Si S.S., su grupo o cualquier otro grupo o diputado hubiera planteado la cuestión en el sentido de con qué criterios el ministerio fiscal ha dado instrucciones, en el curso del año judicial de 1998, en todas aquellas ocasiones en que haya sido el fiscal general del Estado el que lo haya hecho y a qué criterios generales se ha atenido, eso estaría dentro del contenido de este debate. Si el debate es: ¿Por qué usted, en ese caso concreto, dio esa instrucción concreta para que se recurriera ese auto concreto?, entonces —puedo estar equivocado, espero y deseo que no, como es natural, y estoy convencido de ello porque, si no, no adoptaría esta decisión— no es ese el debate que autoriza el Reglamento ni tan siquiera el que la Constitución prevé para la comparecencia del fiscal general del Estado en la Cámara, porque eso sería lo mismo que si el fiscal general del Estado tuviera que responder en los mismos términos en que lo tuviera que hacer un ministro, un secretario de Estado o un subsecretario en esta Comisión.

Yo vuelvo a repetir que es fruto de una reflexión y obedece a un deseo de encauzar y dirigir estas sesiones en los

mejores términos posibles. Con eso, señor Belloch —con la cortesía, el aprecio y el respeto personal que muy singularmente le tengo a usted—, creo haber dado cumplida explicación de mi decisión. Confío también en este punto que, tan exhaustivamente aclarado, merezca el acatamiento de S.S., aunque naturalmente —he de respetarlo y admitirlo—, acaso su discrepancia.

El señor **BELLOCH JULBE**: Señor presidente, no sólo acatamos formalmente, sino que respetamos siempre sus decisiones, como le consta a lo largo de todas sus intervenciones. Sin embargo, en este caso —porque nos parece importante—, quiero hacer constar sólo dos cosas. La primera, que lo que solicitamos es por qué se ha omitido de la memoria el caso Gómez de Liaño, antiguamente caso Sogecable. Me parece poco lógico que se le haya permitido al fiscal explicar por qué ha omitido la referencia al caso Pinochet y, sin embargo, no se le permita explicar por qué ha omitido la referencia al caso Gómez de Liaño en la memoria. Primera afirmación.

Segunda afirmación, el criterio más de fondo que plantea S.S., para que quede constancia en acta. Si resulta que no se puede controlar políticamente al fiscal general del Gobierno, del Estado, en esta Comisión y, a continuación, quien debería responder políticamente, según esa interpretación, la ministra de Justicia, afirma que el fiscal general del Estado actúa independiente y al margen de cualquier directiva, instrucción o criterio porque es autónomo e independiente, estamos descubriendo la única figura institucional no controlada democráticamente de nuestro sistema. No lo digo para polemizar, sino para que quede constancia en acta, acatando y respetando la decisión del presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Sin afán de entablar polémica con S.S., que no sería correcto por mi parte ni la función del presidente en este punto, he decir que he hecho la cita expresa de que la Constitución y el Reglamento, a juicio de la Presidencia, establecen dos comparecencias que deben desarrollarse en iguales circunstancias —dos que se producen, porque hay otras que se pueden producir y no se producen, pero estas dos se producen— que son la del presidente del Consejo General del Poder Judicial y la del fiscal general del Estado. Señor Belloch, no porque sea mi deseo, sino porque es el deseo de la Constitución y del Reglamento de la Cámara, no responden políticamente ante esta Cámara. Podemos hacer todas las reflexiones constitucionales que queramos, pero eso es así. De esa puntualización que S.S. ha hecho, estaría dentro del ámbito de esta comparecencia —si usted lo desea, y así invito al señor fiscal general del Estado— el que hiciera alguna consideración, —si es que está en condiciones de hacerlo— de por qué no hay una mención especial en la memoria del sumario que afecta a don Javier Gómez de Liaño. Estrictamente al aspecto de recoger o no en la memoria esa causa y no otras, o unas sí y otras no, o todas las que se tramitan en el país o ninguna o en qué circunstancias.

Tiene la palabra el señor fiscal para continuar con su exposición.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): Respecto de las preguntas que hizo la señora Alberdi, tenemos que agradecerle sinceramente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor fiscal, le decía que, sin perjuicio de que se mantengan las prevenciones que hice en relación con estos casos particulares, el señor Belloch querría saber si hay alguna razón —si el señor fiscal las conoce— para que en la memoria se haga mención o no de una determinada causa, y eso sí estaría dentro de la comparecencia. Lo dice porque sí se hace referencia a una extradición determinada, la que afecta al ex jefe del Estado de Chile y, sin embargo, la causa que ha designado del magistrado señor Gómez de Liaño no está contemplada en la memoria. Si el señor fiscal conoce la razón por la cual no se contempla, si se contemplan todas las causas que se tramitan o cualquier otra circunstancia, le rogaría que hiciera una apreciación.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): No ha habido ninguna previsión en este sentido. No he omitido intencionadamente nada que hiciera referencia a este respecto. Como saben SS.SS., la memoria del fiscal general del Estado se confecciona con las memorias y los informes que hacen los respectivos fiscales jefes. Pues bien, el fiscal-jefe de la Sala Segunda del Supremo, que es quien ha llevado el asunto, no ha hecho ninguna referencia a ello y, por consiguiente, ha pasado inadvertido. No ha habido ningún propósito de no traerlo.

A la señora Alberdi le agradecemos la preocupación por el tema que fue objeto de la circular 1/1998, respecto de los malos tratos en el ámbito familiar doméstico. Estamos totalmente en la línea que ella apuntaba en sus observaciones respecto a que lo que realmente era valioso era el contenido de la Ley 14/1999. Podíamos felicitarlos por cuanto la circular venía a coincidir, aunque fuese anterior en la fecha, a lo que después se recogió en esta ley, y a la conveniencia de las relaciones que debe mantener el juez, el fiscal, la policía y todos los servicios para prevenir, en la medida de lo posible, este tipo de actuaciones. Nos congratulamos y lo deseamos sinceramente. Nos hemos movido en esa línea durante todo el año. Tenemos que añadir algo. Esta misma mañana, a las diez, teníamos prevista una reunión con doña Amalia Gómez, secretaria de Estado para Asuntos Sociales, con la finalidad de tratar este tema y de arbitrar los procedimientos que entendamos, no digo ya necesarios, sino convenientes para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar todo lo que hace referencia a los malos tratos en el ámbito familiar. Respecto de la actuación del fiscal de Madrid en el desgraciado caso al que me refería antes, no vamos a repetir cuál ha sido, porque ha estado muy en la línea del ministerio fiscal.

Don Andrés Ollero, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, se preguntaba qué es una memoria. No vamos a repetir lo que decíamos antes. Estamos de acuerdo en que la memoria del fiscal general del Estado no es un *best seller* que se lo dispute la gente y que vayan corriendo a la librería o a la editorial para pedirlo, pero es un instrumento de trabajo muy aprovechable. Estamos recibiendo, no sólo felicitaciones, sino, sobre todo, y lo que es la más impor-

tante, peticiones. Todos los años llegamos al final necesitando algún ejemplar más porque continúan pidiéndolo.

¿Qué se puede añadir a la memoria? Hacía referencia a la del Consejo General del Poder Judicial, a la de su Universidad de Granada, pero podríamos hacer referencia también a otras memorias que recibimos, como la del Defensor del Pueblo o del Consejo de Estado. Con las particularidades propias de cada institución, no creemos que la nuestra desmerezca en absoluto respecto de cualquiera de ellas. Como estas memorias salen a la luz del día, cualquiera que quiera comprobarlo, que coja una y otra y vea cómo se refleja mejor o peor la actuación, el desarrollo, la actividad, etcétera, de la institución respectiva, para nosotros, del ministerio fiscal.

Su señoría hacía una observación respecto a las disconformidades, probablemente porque alguien de los que le han precedido en el uso de la palabra se había extrañado de alguna disconformidad y decía que había un 23 por ciento de disconformidades, según los datos que aparecen en la memoria. No es algo aislado el que se produzca una disconformidad entre las sentencias y las peticiones del fiscal. Esto lo entiende cualquiera, pero mucho mejor S.S., don Juan Alberto, por su profesión ya que usted ha sido juez y magistrado, ha estado en una sala y sabe que esto ocurre todos los días. Es más, en todas las estadísticas se piden sentencias condenatorias conformes, sentencias condenatorias disconformes, sentencias absolutorias conformes y sentencias absolutorias disconformes. No este año, ni el año pasado, en todos. Es algo que está dentro del programa informático de aplicación en las fiscalías. Esto no puede dar lugar a otra consecuencia más que la de ver el grado de aproximación y en qué medida se ciñe el fiscal en cada caso a los principios de legalidad y de imparcialidad, que son los que rigen y vertebran su actuación desde este punto de vista.

Nos preguntaba qué es una consulta, porque uno de los intervinientes, el señor López Garrido, ha hablado de las consultas, circulares y demás. Les he traído aquí una publicación del boletín de información del Ministerio de Justicia, el suplemento 1821, de 15 de mayo de 1998, que tiene una selección de circulares, consultas e instrucciones de la Fiscalía General del Estado, desde 1883 a 1997. En la introducción explica qué es una consulta, qué es una memoria y qué es una circular. Si me permiten, les voy a leer las cuatro líneas que vienen respecto de la consulta. Dicen: También son —lo mismo que las circulares— normas o criterios de interpretación de un precepto legal o cualquier otra disposición dictados por el fiscal general del Estado, previo asesoramiento preceptivo, aunque no vinculante, de la junta de fiscales de Sala del Tribunal Supremo, a las que han de acomodarse los fiscales, provocadas por una consulta —entre comillas— elevada por un órgano subordinado. La contestación de la consulta tiene el mismo valor vinculante de la circular. Su elaboración, proyecto de contestación y documentación están encomendadas a la secretaría técnica de la Fiscalía General del Estado. La mecánica es la siguiente: Cuando en una fiscalía se plantea un problema de interpretación o aplicación de una norma en un caso determinado, se lleva a la junta de esa fiscalía; todas las fiscalías celebran periódicamente juntas. El fiscal que se ha encontrado con ese problema lo expone, y los

demás fiscales dan su opinión. Una vez terminado el debate, se somete a votación y cada uno emite su voto. Si la mayoría está con la opinión del fiscal-jefe no hay más, se sigue adelante y se aplica con esa interpretación; si fuera al revés, es decir que el fiscal-jefe está con la minoría, éste está obligado a elevar consulta a la Fiscalía General del Estado. La consulta debe contener no solamente el problema, sino también la exposición de las razones o argumentos de una y otra tesis, porque, evidentemente, si se eleva a consulta es porque no hay uniformidad, y no solamente eso, sino porque el fiscal-jefe se ha quedado en minoría, y tanto unos como otros habrán tenido unos argumentos o unas razones para mantener su postura. Así se eleva a la Fiscalía General del Estado y ésta contesta de la manera que les acabo de leer. Únicamente debo aclararles que la contestación no se envía solamente a la fiscalía que ha hecho la consulta, sino a todas las demás. Simplemente les quiero hacer la precisión de que no se indica qué fiscalía ha hecho la consulta, sino simplemente en qué ha consistido el problema, cuáles son las razones que daban unos y otros y cuál es la solución que da la Fiscalía General del Estado.

También se refería el señor diputado a los estudios finales y a las propuestas de los fiscales. A este respecto tenemos que decir que no se incluyen todas. Todos los fiscales, cuando confeccionan la memoria, suelen incluir algún estudio doctrinal; si no un estudio doctrinal propiamente dicho, un informe de algún asunto particularmente extenso o complejo que ha obligado a un especial esfuerzo por parte del fiscal que lo haya llevado, que no necesariamente es el jefe. El fiscal general del Estado considera que es bueno incluirlo en la memoria de la Fiscalía General del Estado para conocimiento de todos los demás fiscales. Hasta hace dos años había unos llamados temas de obligado tratamiento, unos 15 ó 20, respecto de los cuales tenían que pronunciarse. Se entendió que eran excesivos y se han reducido a 4 ó 5, referidos a cuestiones de más actualidad, más puntuales, que interesen más, etcétera, dejando otros 10, 12 ó 15 para que se expongan, si lo tiene a bien el fiscal-jefe en cuestión, pero son más bien trabajos para incluir en una revista que para la memoria que perdería un poco su carácter de memoria.

Me preguntaba S.S. asimismo por las posibilidades del Gobierno de dirigirse al fiscal general del Estado. Efectivamente, sí las tiene. Quizás sea bueno leer el artículo del estatuto que se refiere a esto, porque con frecuencia, cuando se atribuye al fiscal general del Estado un carácter político, se entiende que hay una especie de permanente comunicación del fiscal general del Estado con el Gobierno de una manera abierta o soterrada. El artículo 8 del estatuto dice: 1) El Gobierno podrá interesar del fiscal general del Estado que promueva ante los tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público. 2) La comunicación del Gobierno con el ministerio fiscal se hará por conducto del ministro de Justicia, a través del fiscal general del Estado. Cuando el presidente del Gobierno lo estime necesario, podrá dirigirse directamente al mismo. El fiscal general del Estado, oída la Junta de fiscales de Sala del Tribunal Supremo, resolverá sobre la viabilidad o procedencia de las actuaciones interesadas y expondrá su resolución al Gobierno en forma razonada. En todo caso, el acuerdo adoptado se notificará a quien haya formulado la

solicitud. Por tanto, ¿puede dirigirse el Gobierno al fiscal general del Estado? Siempre que lo considere necesario, conveniente u oportuno. ¿Cómo? Lo puede hacer el presidente del Gobierno directamente o a través del ministro de Justicia. ¿Qué debe hacer el fiscal general del Estado? Estudiar el asunto. ¿Y qué más? Someterlo a la Junta de fiscales de Sala. ¿Y luego? Actuar con libertad de criterio y contestar al Gobierno diciendo: se actúa definitivamente o no se actúa por éstas o las otras razones. Esta es la mecánica y esto es lo que dice el estatuto.

Se me ha preguntado: ¿En algún caso el fiscal general del Estado ha sido preguntado o se le ha interesado —que no ordenado, porque esta palabra no está en el estatuto, está la palabra interesar, no ordenar—? ¿En algún tema se ha dirigido al fiscal general del Estado? Pues sí, efectivamente, en uno, a propósito de los malos tratos a las mujeres. Este era un fenómeno respecto del cual había una gran sensibilidad dentro de la sociedad, los medios de comunicación se hacían eco diariamente de acontecimientos desgraciados, lamentables, dolorosos, y el Gobierno entendió que no sólo era de interés para unos pocos ciudadanos, sino que reunía el requisito al que se refiere el estatuto de que convendría tomar en consideración el asunto en orden a la defensa del interés público, es decir, que había un interés público en ello. ¿Qué hizo la Fiscalía General del Estado? Algo de lo que ya hemos hablado muchas veces: confeccionar una circular, mandarla a todas las fiscalías de España y ordenar que se procediera de una determinada manera en este orden de cosas. ¿Y qué se le dijo al Gobierno? Que se había mandado la circular, y se le mandó una copia para que supiera lo que se había contestado a lo que él había interesado. Esta ha sido la única vez en que el Gobierno se ha dirigido al fiscal general del Estado que les está dirigiendo a ustedes ahora la palabra.

También mostraba alguna preocupación S.S. por las retribuciones. El artículo 33.1 del Estatuto orgánico dice que la carrera fiscal está equiparada en retribuciones a la carrera judicial, también en honores, consideraciones, etcétera. El artículo 34.1 dice que los fiscales de Sala están equiparados a los magistrados del Tribunal Supremo. Efectivamente, hablaba de la elaboración de un estatuto del magistrado del Tribunal Supremo que se ha querido producir. Nosotros no vamos a entrar aquí en ello, pero ha traído como consecuencia que al elevarse las retribuciones de los magistrados del Tribunal Supremo, dada esa equiparación que el artículo 34.1 establece entre los fiscales de Sala y los magistrados del Tribunal Supremo, se han elevado en la misma medida, en la misma proporción y en la misma cantidad, las retribuciones de los fiscales de Sala del Tribunal Supremo.

También preguntaba por las retribuciones de los fiscales no de Sala, es decir, de los fiscales a secas del Tribunal Supremo. En este punto queremos dar la siguiente explicación. Los fiscales del Tribunal Supremo —repito, no los fiscales de Sala— tenían pendiente la reclamación de un complemento que creían que les correspondía, interpretando de una determinada manera algunos artículos del Real Decreto del año 1989 en el que se establecen las retribuciones de jueces y fiscales, y además citaban el artículo 27, números 1 y 2, de la Ley de Presupuestos y decían que esta era una reivindicación que se venía interesando desde el año 1990-

1991. Por otro lado, estos señores decían: si esto no prosperase, está claro que nosotros, fiscales del Tribunal Supremo, vemos en casación los asuntos que se tramitan en la Fiscalía de la Audiencia Nacional, de la Anticorrupción y de la Antidroga. ¿Por qué se les da a ellos un complemento que a nosotros no se nos da? Pues bien, se hicieron las gestiones oportunas, se elevaron los correspondientes escritos y, en diciembre del año pasado, el Ministerio de Justicia contestó que se daba el complemento que habían pedido los fiscales del Tribunal Supremo. Queremos que tomen nota de esto por el interés que tiene para la valoración de las intervenciones del fiscal general del Estado interesando que se hagan realidad las peticiones que hacen los fiscales, en este caso los del Tribunal Supremo porque algo que venían reclamando desde hace ocho años, se consiguió por fin. Inicialmente, no se consiguió más que para los fiscales de la Sala Segunda; naturalmente, lo reclamaron los otros ocho o diez, los que están en la Sala Primera, en la Tercera y en la Cuarta —los de la Quinta son militares y no entran en este régimen retributivo—. El fiscal general del Estado volvió a hacer las mismas gestiones para que prosperase esta petición y, en el mes de marzo de este año, nos contestó el Ministerio de Justicia diciéndolo que se concedía este complemento.

Ello enlaza con la pregunta que se me ha hecho a continuación: retribuciones del fiscal general del Estado. El artículo 31.2 dice: El régimen retributivo del fiscal general del Estado —lo vamos a leer como hemos leído los demás— será idéntico al del presidente del Tribunal Supremo. Queremos deshacer un malentendido: no ha existido una petición de subida de sueldo del fiscal general del Estado; ha habido un recordatorio de este artículo del Estatuto orgánico del ministerio fiscal producido no por el fiscal general del Estado, sino por los demás fiscales de Sala. Estos fiscales, cuando en el mes de enero vieron en el Boletín Oficial del Estado —en la ley de presupuestos— sus retribuciones, se molestaron un poco porque al fiscal general del Estado no solamente no le alcanzaban las retribuciones del presidente del Tribunal Supremo, sino que tampoco percibía la retribución de ellos mismos. Por ello, se dirigieron en un escrito al Ministerio, escrito que dice lo siguiente: Excelentísima señora —va dirigido a la señora ministra de Justicia—, el propósito de este escrito —que firman el teniente fiscal del Tribunal Supremo y fiscales de Sala— es hacer llegar a V. E. una situación a todas luces injusta que estimamos que debe ser corregida en cuanto sea posible. Se trata de las remuneraciones señaladas al fiscal general del Estado en la última Ley de Presupuestos Generales del Estado. El artículo 30.2 de la ley en cuestión —acabo de leer el Estatuto orgánico— las fija en la cuantía de 11.074.938 pesetas, en tanto que las del presidente del Tribunal Supremo —artículo 25.1— las fija en 20.022.722 pesetas, y las de los fiscales de Sala —de ellos—, según los casos, 16.573.824 ó 16.358.370 pesetas —artículo 30.2—. La diferencia desfavorable en porcentajes es: del 80 por ciento en el primer caso, respecto del presidente del Tribunal Supremo, y de un 50 por ciento en los segundos, es decir, respecto de los fiscales de Sala. No tiene explicación legal alguna este estado de cosas, pues el artículo 31 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, que regula el Estatuto orgánico del ministerio fiscal, dispone que el régimen retributivo del fiscal general del Estado será idéntico al del pre-

sidente del Tribunal Supremo. Tampoco lógica, pues no es posible encontrar razón para que los emolumentos de quien ostenta la jefatura del ministerio fiscal y está sometido al mismo régimen de incompatibilidades que sus miembros sean inferiores, y en tal magnitud, a los de quienes le están funcional y estatutariamente subordinados. La situación no tiene justificación imaginable y supone, además de una desatención hacia la persona del fiscal general del Estado, un agravio institucional para la propia carrera fiscal, que hace entendible nuestra reivindicación. Son razones las expuestas que obligan a tomar medidas, donde quiera que haya lugar, para la rectificación. No se pretende que se resuelva en estos momentos, aunque sería de justicia, pero sí que desde un principio se tenga conciencia de la situación y esté presente en la elaboración de los próximos presupuestos. Queremos añadir que este escrito ha sido redactado sin intervención ni inicialmente conocimiento de quien en estos momentos ocupa honrosamente la jefatura de la carrera fiscal. Madrid, 22 de marzo de 1999. A continuación, lo firman todos los fiscales de Sala. Está a su disposición. Entendemos que con esta lectura queda suficientemente claro que no se trata de pedir un aumento de sueldo, sino de otra cosa.

Preguntaba también S.S. por mi apreciación respecto de las oposiciones para el ingreso en la carrera fiscal. Se trata de un tema que está en boca de los fiscales y de los jueces. Para dar un dato reciente sobre este particular, les leo algunas de las conclusiones que se obtuvieron en el último congreso de la Asociación de fiscales, que se celebró la semana pasada en Santander. Entre sus conclusiones, en la ocho dicen: la Asociación de fiscales insta con carácter urgente a la Fiscalía General del Estado, al Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y a los grupos parlamentarios, a la inclusión, en el más próximo proyecto de ley orgánica de alcance, de la disposición legal pertinente que asegure la celebración de oposiciones conjuntas, integración de los fiscales y jueces en una escuela judicial única con reforma del sistema de oposiciones, volviendo a una única oposición con posibilidad de optar por uno u otro destino, integrados ambos dentro del marco del Poder Judicial. Esto es lo que opinan estos fiscales y yo se lo transmito a ustedes como petición que hace una asociación.

En cuanto a la unificación de la oposición, ya lo puso de manifiesto públicamente el presidente del Consejo General del Poder Judicial el día de la apertura de tribunales, está en el libro blanco nuestro y en el Libro Blanco de la Justicia. La escuela única sería algo que se somete a la consideración de SS.SS., como todo lo demás, porque se entiende que es muy positivo para las dos carreras, tanto para la judicial como para la fiscal. Respecto a la unificación de carreras, como bien saben SS.SS., hasta el año 1926, de publicación del primer estatuto orgánico, las carreras estaban unidas. Es algo que convendría plantearse porque, ya que se habla tanto de las modificaciones que hay que introducir, incluso la elaboración de un estatuto nuevo ha sido objeto de mención en varias ocasiones, tal vez fuera oportuno que SS.SS. tomaran en consideración estos puntos a que me acabo de referir para una próxima o lejana modificación del Estatuto orgánico del ministerio fiscal. Por otra parte, como saben muy bien SS.SS., los sistemas de los países vecinos van por este camino; no es lite-

ralmente el italiano ni el francés, pero tampoco sería un caso aislado y completamente fuera de lugar porque tanto el francés como el italiano, siendo muy distintos entre sí y del nuestro, podrían tener alguna cosa aprovechable.

En cuanto a la situación del fiscal general del Estado, ya he explicado cuál es nuestra situación de servicios especiales —el Estatuto orgánico lo establece así— y los problemas que crea la aplicación del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En cualquier caso, está en la contestación que se dio por escrito a la pregunta que formuló doña Margarita Uría.

Vamos a tratar de responder ahora, en la medida que nos sea posible, a las preguntas que nos hizo don Diego López Garrido. En primer lugar, tengo que decirle, señoría, que le estoy muy agradecido porque sus preguntas dan lugar a hacer públicos determinados datos y circunstancias que de otra forma no se conocerían y que quizá no han sido suficientemente ponderados, aunque estén en la memoria, porque no hice referencia a ellos ayer aquí en mi corta exposición y porque normalmente no se han cuestionado nunca.

Afirma S.S. que esto es un acto de control parlamentario. No vamos a entrar en ello porque el señor presidente de la Comisión durante esta sesión ha expuesto, a nuestro juicio con una correcta interpretación de la Constitución en el ordenamiento jurídico nuestro, que esto no es un acto de control parlamentario. Aparte de las citas que ha hecho el señor presidente, le indico modestamente que los servicios jurídicos de Las Cortes Generales publicaron unos informes, uno de 26 de septiembre y otro complementario de 28 de septiembre de 1988, respecto a qué es lo que se puede preguntar y qué no se puede preguntar al fiscal general del Estado en sus comparecencias. Como es muy largo el informe le voy a leer sólo cuatro líneas, que dicen: La práctica parlamentaria confirma, pues, el criterio de que la finalidad de la comparecencia del ministerio fiscal es la información, sin que los miembros de la Comisión deban enjuiciar políticamente sus manifestaciones. En el informe complementario se viene a decir lo mismo: La Mesa de la Cámara debería admitir a trámite la solicitud y trasladarla a la Comisión de Justicia, recordando a ésta que la finalidad de la comparecencia es simplemente la de informar y no la de responder políticamente, y que la comparecencia acordada por la Comisión no releva al fiscal de informar, etcétera. Por tanto, respecto a este punto no voy a decir más porque creo que la contestación está suficientemente clara.

Respecto a la pasividad del ministerio fiscal, señoría, entiendo que el ministerio fiscal no solamente no está pasivo sino que tiene su actividad. Hacía antes referencia a la reunión de fiscales jefes. No es fácil, se hizo en el mes de febrero de este año pero se preparó prácticamente el año anterior. Vinieron a Madrid todos los fiscales jefes de España, no los de los tribunales superiores sino todos, aparte de los jefes de las fiscalías que tienen su sede en Madrid. Esta reunión duró desde el día 24 que se inauguró, por cierto con la presencia de Su Majestad el Rey, hasta el día 26, con la señora ministra de Justicia como es natural, y se trataron temas como el de los juicios rápidos, en el que intervinieron la excelentísima señora doña Manuela Carmena Castillo, vocal del Consejo General del Poder Judicial, y los señores fiscales jefes de Valencia, Sevilla, Barcelona y

Madrid; y el de la inmigración ilegal, en el que fueron ponentes el director general de Política Interior del Ministerio de Justicia se procuró que en todas las ponencias hubiera, aparte de los fiscales, un alto funcionario o una alta representación del Ministerio al que pudiera afectar; en este caso el de Interior y los fiscales jefes de Cádiz, Canarias y Girona, fiscalías que han tenido problemas o dificultades y donde han sido frecuentes los casos de inmigración ilegal por su situación geográfica, como es obvio.

Respecto al contenido de la memoria, ya que aquí se está hablando de cuál debe ser su contenido, en la reunión la moderación corrió a cargo del excelentísimo señor teniente fiscal del Tribunal Supremo, don José Aparicio Calvo Rubio, y la ponencia a cargo del fiscal jefe de la Secretaría Técnica, excelentísimo señor don Eduardo Torres-Dulce Lifante, y en ella se pone de manifiesto la importancia, el valor y la transcendencia que tiene el contenido que de hecho se da a la memoria. Debo repetir, porque ya lo dije al principio, que tomé nota de las observaciones que se me hicieron en mi comparecencia del año 1997, que con el «Diario de Sesiones» en la mano se puntualizaron algunas cosas y cuando se les dio instrucciones a los fiscales para la confección de la nueva memoria se reflejaron no digo que todas pero sí bastantes de las observaciones que se hicieron, como se hará este año, y por eso he comenzado dándoles las gracias a SS.SS. por lo útil y lo provechoso que es para nosotros la inmensa mayoría de las observaciones que se hacen, en orden a subsanar vacíos, deficiencias, lagunas, etcétera.

En estas jornadas se trató también de los menores, algo que a S.S. le preocupa; luego hablaremos de ello. Por el Ministerio de Justicia intervino don Francisco Bueno Arús, que como sabe S.S. es secretario general técnico del Ministerio, porque nos interesaba mucho su opinión sobre el ya proyecto de ley del menor, y también el fiscal jefe de Cáceres, el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Granada, el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el fiscal jefe de Ciudad Real y el fiscal jefe de Lleida. Todos ellos expusieron distintos puntos y problemas en relación con el menor. Les decía antes que en esta revista número 6 del ministerio fiscal, correspondiente al primer semestre de este año, están recogidas todas estas ponencias. No es cuestión de que les lea cuál fue el título de la intervención de cada uno de estos señores, pero cada uno de ellos enfocó, lo mismo que dijimos antes respecto de la siniestralidad laboral, el tema de los menores desde distintos ángulos. Luego, si S.S. quiere, tendré ocasión de leerlo.

También se trató sobre el plan de informatización de las fiscalías, que es un tema que realmente nos tiene muy preocupados y respecto del cual hablaremos luego con un poco más de detenimiento si SS.SS. lo desean. En este tema intervinieron el teniente fiscal de la Inspección y don Juan Carlos Garcés Pérez, subdirector general de informática del Ministerio de Justicia. Se habló de la necesidad de una reforma de la estadística judicial, sobre lo que me extendí en mi intervención de ayer. Trajimos como ponente nada menos que a la ilustrísima señora doña Pilar Martín Guzmán, presidenta del Instituto Nacional de Estadística. Se trató también de los delitos contra los derechos de los trabajadores, que no voy a repetir, así como del ADN, la

investigación penal y civil y sus problemas por don Antonio Alonso Alonso, facultativo del Instituto Nacional de Toxicología, e intervinieron el fiscal jefe de la Sección de lo Social del Tribunal Supremo, el fiscal jefe de la Fiscalía Antidroga y el fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Salamanca, que es un experto en la materia. Asimismo se trató de la cooperación jurídica en el marco de la Unión Europea, un problema que también preocupa a SS.SS. Para tratar este tema la ponencia corrió a cargo del ilustrísimo señor don François Badie, magistrado francés que, como saben ustedes, reside en España y sirve de enlace de los organismos judiciales españoles con los franceses. Se trató el tema de las transferencias autonómicas, es decir, autonomías que tienen transferidas las competencias en medios materiales de fiscalías, juzgados, etcétera —aunque a nosotros nos interesan las fiscalías—, y sobre el mismo hablaron el fiscal jefe de la Inspección, el director general de Relaciones con la Administración de Justicia, que es la persona a quien incumbe, desde el punto de vista del Ministerio, atender a todos estos menesteres. No voy a leer el objetivo, la finalidad y demás cuestiones de esta reunión, pero sí quiero decirles que constituyó un verdadero éxito por lo que toca a los intervinientes y a los resultados de su trabajo, que como he dicho están recogidos todos en este número de la revista del ministerio fiscal.

Preguntaba S.S. por el número de denuncias y querellas que interpone el ministerio fiscal, y puedo decirle que las hemos contado y que han sido 260 las querellas que interpuso el año pasado y además formuló 3.346 denuncias. Naturalmente no puedo referirme sólo a las querellas del Tribunal Supremo; me estoy refiriendo a las querellas que presentan los fiscales porque, como es obvio, los hechos que dan lugar a la querella se producen en un lugar determinado. ¿Quién es el competente para presentar la querella? No lo es, evidentemente, el fiscal del Tribunal Supremo, el fiscal general del Estado; lo es el fiscal de aquel lugar, el fiscal jefe o no jefe, al que corresponda, según la materia, de la fiscalía o del lugar donde se hayan producido los hechos. Incluso aunque los hechos se produjeran en Madrid, la querella la presentará el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, si es de alguna especialidad, de alguna de las fiscalías especiales. Debe comprender que sea muy escaso el número de las querellas o denuncias que se presentan en la fiscalía del Tribunal Supremo por la sencilla razón de que el Tribunal Supremo sólo es competente para instruir causas de aforados, y las causas de aforados son menos y además normalmente las preparan particulares, pero nosotros, como es lógico, conocemos de esas querellas. Concretamente, el año pasado se interpusieron 22 querellas; de todas ellas, lógicamente, se da vista al fiscal para que informe sobre competencia y sobre el contenido de la querella, y a todas ellas se contesta, como es lógico, por los fiscales de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Preguntaba usted cuántos recursos de amparo ha interpuesto el fiscal general del Estado, la Fiscalía, y puedo decirle que me informan, a la vista de las estadísticas, que no solamente no hay ningún recurso sino que no está legitimado el fiscal general para interponer recursos de amparo, a través de la Fiscalía, ante el Tribunal Constitucional. En todo caso, según las estadísticas, el fiscal apoya el amparo

en más de dos terceras partes de los que se interponen e incluso, dicen, la postura del fiscal apoyando esos recursos de amparo va más allá de las sentencias que al final estiman los amparos. Por lo tanto, la Fiscalía no es ajena, pero no está legitimada para preparar e interponer esos recursos.

Preguntaba S.S. por el número de circulares y consultas y decía que le parecen pocas las circulares. Las circulares normalmente se hacen para dar criterios en orden a la interpretación de normas o situaciones nuevas o muy nuevas. Si S.S. examina las memorias de años anteriores, porque en todas las memorias van como anexo las circulares, verá usted que el número de circulares no es de 10, 12, 15 ó 20. ¿Por qué? Pues porque realmente no hay materia para ello. En cuanto a las consultas, en el año 1997 se despacharon 17; este año han sido menos, pero, en todo caso, por la mecánica que les explicaba antes, no depende de la Fiscalía General del Estado que se despachen más o menos, sino que depende de las consultas que hagan los fiscales respectivos. A todas ellas se contesta. Le puedo decir que este año, aparte de las que se han contestado, tenemos en elaboración en la secretaría técnica varias consultas, lo que pone de manifiesto el interés de los fiscales, es decir, la preocupación, la presencia de los fiscales en los intereses sociales. Una de ellas versa sobre delitos de ordenación del territorio. Otra versa sobre intervenciones telefónicas. Otra, sobre en qué calidad declara el ya juzgado cuando son juzgados los que habían sido coacusados pero a quienes se trae al juicio porque no habían estado presentes cuando se celebró el juicio la primera o la segunda vez: ¿es un testigo o sigue siendo un coacusado? Otra cuestión es qué tratamiento hay que dar al enajenado cuando cae en estado de enajenación durante el cumplimiento de la condena. Otra versa sobre la falsedad documental en el extranjero y sobre si son competentes los tribunales españoles para el conocimiento de estos casos. Otra trata sobre la conversión del arresto sustitutorio en arresto de fin de semana. Otra es la medida cautelar de prisión preventiva en los procedimientos de extradición: ¿quién debe pedir la prisión? ¿Debe hacerse desde el lugar donde se ha detenido al extraditado o en la Audiencia Nacional, que es la fiscalía y es el tribunal competente para la tramitación de las extradiciones? Crea sus problemas, evidentemente, porque si al ciudadano respecto del cual se pide la extradición se le detiene en Santa Cruz de Tenerife, hasta que llega a la Audiencia Nacional pueden tardar horas o días y ¿qué se hace con este señor? ¿Se le detiene? ¿Se le pone a disposición del juez de Tenerife, del juez de la Audiencia Nacional? ¿Quién tiene que pedir la prisión? Porque hay que asegurar la presencia de este señor. Por último, otra versa sobre si el incumplimiento del arresto domiciliario es forma agravada en cuanto al delito de quebrantamiento de condena. Estas son las que están en elaboración, aparte de las que se han despachado, correspondientes al año en curso.

Respecto a la cuestión de menores, tengo que decir en primer lugar que es un tema tratado en la reunión de fiscales, como le decía anteriormente. En cuanto a las previsiones de la Fiscalía para la posible futura entrada en vigor de la Ley del Menor, se ha hecho una petición en el mes de mayo o junio al Ministerio de un aumento en la plantilla de 190 fiscales. Y tengo que añadir que la labor de los fiscales que en cada fiscalía se ocupan de menores es destacadísima.

ma. En el 90 por ciento de las fiscalías —en otras no porque el número de asuntos no da para ello— hay normalmente uno, dos o tres fiscales con dedicación exclusiva o casi exclusiva a menores, de manera que, a pesar de las deficiencias informáticas y de que un correcto funcionamiento del sistema informático facilitaría mucho el trabajo, se llevan ficheros manuales o de otro tipo, pero se procura llevar un gran control; otra cosa es que se consiga, a veces no. Le puedo transmitir mi experiencia en el País Vasco. En Bilbao había, o hay, dos fiscales que despachan exclusivamente asuntos de menores, uno en el juzgado de menores y otro para los menores en situación de desamparo, cuya tramitación compete a la diputación —estos asuntos corresponden en el País Vasco a las diputaciones—; no es su dedicación exclusiva porque entran en juicios, etcétera, pero el despacho de papel, que decimos nosotros, es exclusivamente de menores. De ahí para arriba. En cualquier fiscalía de importancia en la que pregunte usted, de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, la que quiera usted, hay fiscales que se dedican exclusiva o preferentemente a menores. Pero, si S.S. quiere, le puedo hacer después un recorrido por los temas que se trataron en esa reunión de fiscales jefes.

Preguntaba también S.S. por visitas, inspecciones, expedientes, y puedo decirle que el fiscal general del Estado, en el tiempo que lleva al frente de la Fiscalía General, ha visitado numerosas fiscalías y ha podido ver y palpar in situ la situación y los problemas de los fiscales. Estas fiscalías han sido la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en este caso dos veces, la segunda el año pasado cuando se produjeron las amenazas contra la fiscal doña Mercedes Bujanda; la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que es la de Barcelona; la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, pero estuve no solamente en la de Santa Cruz de Tenerife sino también en la de Las Palmas de Gran Canaria; en la de Cantabria; en la de Galicia, es decir, en La Coruña, visitando también las adscripciones permanentes de Santiago de Compostela, etcétera; en La Rioja, en Pamplona, en Aragón, en Madrid, donde además he visitado las adscripciones permanentes de Móstoles y Getafe; en Valencia; en Andalucía he visitado las sedes de Granada, Sevilla, Málaga y Córdoba, aparte de que me reuní con todos los fiscales jefes en unas jornadas que celebran cada año en un lugar, el año pasado las celebraron en Baeza y allí pasé dos días con ellos; en Murcia; en Extremadura he estado en las fiscalías de Cáceres, de Badajoz y de Mérida y en Castilla y León he estado en la Fiscalía de Valladolid y tengo previsto visitar para un futuro inmediato, si me es posible, las Baleares, otra vez Valencia, Asturias y Castilla-La Mancha. En cualquier caso, si S.S. quiere valorar o ponderar la importancia que esto tiene, debe auscultar, por decirlo de alguna manera, a estas fiscalías. En todo caso, si se quiere hacer una valoración comparativa, le puedo asegurar, señoría, que los fiscales que me han precedido estoy seguro de que no han hecho visitas a tantas fiscalías en tan poco tiempo. Yo he sido fiscal en una fiscalía durante 37 años y no he recibido la visita de más de tres o cuatro fiscales generales, como mucho.

Pregunta S.S. también por qué no se hace referencia a los asuntos que se tramitan en la Fiscalía anticorrupción, y con ello vamos a lo que también se dijo antes sobre este

tema. ¿Por qué? Porque en todas las fiscalías se llevan asuntos importantes, unos más, otros menos, unos de una trascendencia mayor y otros menor, y el fiscal general del Estado es informado por los respectivos fiscales *motu proprio* o porque el fiscal general le pide información sobre esos asuntos y no se recogen en la memoria. Es decir, no es que no se recoja sólo de ésta, de algunas se recogen y quizás de ésta se recojan también algunas, pero no es objeto ni objetivo de la memoria recoger el contenido de todas las denuncias, querellas, diligencias informativas, de investigación, que se tramitan en las fiscalías.

Preguntaba S.S. también si los informes semestrales de esta Fiscalía se llevan a la Junta de Fiscales de Sala y al Consejo Fiscal. Mi contestación es sí. Al último Consejo Fiscal, que se celebró el día 5 de este mes, se llevó el informe del primer semestre de este año y a la última Junta de Fiscales de Sala, que se celebró, creo recordar, en julio se llevó el mismo informe.

En cuanto a las cesiones de crédito del Banco de Santander, es una cuestión que está *sub iudice* y, por consiguiente, me atengo a lo que ya se ha dicho antes. En todo caso, si quiere una información mayor se la podría dar, pero es un caso que no está resuelto y, salvo que fuera, como ha dicho muy bien el señor presidente, objeto de una comparecencia específica para tratar del tema, considero que se ha procedido de acuerdo con las previsiones del estatuto. Lo que sí le puedo decir es que se dio cuenta al Consejo Fiscal de lo que se había hecho en este asunto.

Nombramientos de fiscales jefes. Parece que el Consejo Fiscal —dice usted— es como una agencia de colocación, que los nombramientos de los jefes se hacen fundamentalmente en beneficio o a favor de fiscales que pertenecen a la Asociación de Fiscales. Le voy a dar unos datos. Preguntaba en particular por los de Badajoz y Zamora. El propuesto y nombrado fiscal jefe de Badajoz no pertenece a ninguna asociación; desde luego no a la de fiscales. En Zamora, los tres que pidieron la jefatura de la Fiscalía pertenecían a la asociación. Por tanto, difícilmente se podía nombrar a uno que no fuera de la asociación. Se nombró a aquel que se consideraba que era más competente, más idóneo. Y le voy a dar un dato: en el Consejo Fiscal hay un vocal que pertenece a la otra asociación. También tuvo el voto de este vocal. No tuvo dos votos de vocales de su asociación. Salvo estos dos votos, todos los demás fueron a favor. Sí le quiero resaltar este dato: que un vocal que no es de su asociación le votó. ¿Qué nombramientos más han sido importantes? Ha habido uno muy importante de fiscal de Sala, que ha recaído en don Jesús Bernal, a la sazón, cuando fue nombrado, teniente fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. No pertenece a ninguna asociación. Que conste que el siguiente peticionario más cualificado de los tres que había era un señor de la asociación, pero el fiscal propuso al que fue más votado en el Consejo. El más votado fue este señor, que no pertenece a ninguna asociación, fue propuesto y fue nombrado.

Viene a decir que el Consejo Fiscal es un poco una agencia de colocación. La verdad es que no es así porque entre fiscales pertenecientes a la secretaría técnica en épocas anteriores hubo nombramientos muy interesantes. Por ejemplo, de la jefatura de la secretaría técnica pasó a teniente fiscal del Tribunal Supremo el que lo es ahora y lo

fue con un fiscal anterior a mí y a mi predecesor. El inspector fiscal jefe también pasó de jefe de la secretaría técnica a jefe de la inspección. El fiscal jefe de León pasó de la secretaría técnica a la Jefatura de León. El teniente fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas también pasó de la secretaría técnica a este nombramiento. En mi mandato, el Consejo Fiscal ha procedido con absoluta libertad y yo he seguido prácticamente en todos los casos lo que ha opinado la mayoría; no digo la unanimidad porque nunca la ha habido, pero la mayoría sí. Tengo que decirle con cierto pesar que anteriores nombramientos como los que me he referido antes, incluso de algunas jefaturas importantes, se han hecho con cero votos en el Consejo Fiscal, no con uno, con dos, o con tres; con cero votos han pasado a jefaturas importantísimas o a algunos de los puestos a los que me he referido antes. Eso se ha hecho en secretarías técnicas anteriores a ésta. Cuando yo llegué, en la secretaría técnica había algunos que pertenecían a la asociación, otros no pertenecían a ninguna y había uno que pertenecía a la otra asociación; es decir, que había de las dos.

Me pregunta S.S. cuándo se van a celebrar las elecciones al Consejo Fiscal. Vamos a seguir la normativa, es decir, lo que se ha hecho en los consejos anteriores. Me pregunta cuándo las voy a convocar porque tienen que tomar posesión el día 20 de diciembre ya que el día 19 termina el mandato. Le anticipo —luego le daré más detalles, si quiere— que en los consejos fiscales de los años 1989, 1993 y 1995 transcurrieron, desde el vencimiento del mandato del anterior consejo, hasta la toma de posesión del siguiente, en uno 73 días, en otro 42 y en otro 42; datos que me ha facilitado la inspección. Tengo las fechas, no voy a cansar a los demás señores diputados, pero si tiene interés luego se lo podría explicar.

En cuanto a la responsabilidad política del fiscal general del Estado ya se ha dicho prácticamente todo lo que correspondía decir, no por mí sino por el señor presidente, por lo que no tengo absolutamente nada que añadir.

Paso a contestar a las preguntas planteadas por doña Begoña Lasagabaster, del Grupo Mixto. Algún portavoz más le ha parecido que la opinión, el parecer que se recoge en la memoria en cuanto a la reforma del estatuto no es coincidente con la conclusión a la que llegó el pleno del día 27 de mayo de 1997. Es una opinión. Ustedes, en algunos puntos, han dicho: ¿Por qué no da su opinión o el fiscal general del Estado no hace suyas las opiniones de los fiscales? Esta es una opinión de la carrera, porque podemos decir que es el resultado del parecer de todas las fiscalías de España, cuando menos de la mayoría. En definitiva, ustedes son los que van a decidir en un sentido o en otro, pero encontramos una cierta contradicción en que respecto de unas propuestas se nos diga que por qué no las hacemos nuestras y respecto de éstas se quejen porque hacemos una valoración. Evidentemente, hacemos una valoración a los efectos de que SS.SS. la ponderen y resuelvan lo que les parezca procedente, porque la soberanía para la potestad legislativa reside en ustedes.

Habla del aumento de los delitos contra la integridad. Son los datos, quizá no sea muy fiable la estadística. Ayer, yo procuré poner de manifiesto las enormes dificultades que hay para que tengamos una estadística lo más parecida posible, aunque mejor sería idéntica, el Consejo General

del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Estadística. Es una labor difícil, pero estamos en camino de conseguirlo. Ya se ha creado una comisión para estudiar todo este tema de la informática, de la que forman parte un fiscal de la Secretaría Técnica, un fiscal de la Fiscalía del Tribunal Constitucional, un fiscal del Tribunal Supremo, un fiscal de la Inspección Fiscal. Nos hemos reunido con los responsables de justicia del País Vasco, de Cataluña, de Andalucía y, en particular, con el de Valencia y el de Galicia. Es un grupo que seguirá trabajando. De todas maneras, creemos que la buena situación en la que se encuentra la informática en el País Vasco (evidentemente es puntero y es de lo mejor que hay, sin duda ninguna) nos permite entender que los datos que se refieren al País Vasco sean de los más fiables, por ejemplo, en cuanto a que la delincuencia en general ha descendido un 7 por ciento en Vizcaya y otro 7 por ciento en Guipúzcoa, precisamente porque allí se han obtenido los datos de la informática y, por esta circunstancia de estar bastante bien implantada, los hace más fiables.

En cuanto al delito de aborto y si la diferencia es de 14 a 28 o no, la verdad es que el fiscal, en tanto el aborto esté tipificado en determinados supuestos o lo esté en general y despenalizado en otros, si no concurre alguno de esos supuestos en los que está despenalizado, es lógico que, con arreglo al principio de legalidad, ejercite las acciones correspondientes.

Que no se crea que por nuestra parte hay ninguna valoración o minusvaloración de lo que es un grupo político o un partido político con la expresión aquella de histeria nacionalista, porque eso de la histeria era para los radicales, a los que ustedes reprueban tanto o más que los demás. **(Rumores.)**

Respecto al problema de nuestra relación con la información de la Unión Europea, ayer ya dije a qué foros internacionales han acudido nuestros fiscales y qué puntos de contacto tenemos. Podría añadir que el año pasado asistimos a una reunión de los fiscales generales y de los presidentes de los tribunales supremos que se celebró en Estocolmo, a otra que se celebró en el mes de junio en Holanda, y la semana que viene vamos a asistir a otra que se celebra en Francia. En este camino estamos en la mejor de las disposiciones.

Cuando se habla de que en la memoria no somos muy optimistas, no es que no seamos muy optimistas con el sistema o con el invento —valga la expresión—, con lo que no estamos muy optimistas es con el escaso impulso que recibe de parte de las autoridades a quienes corresponde impulsarlo. Es decir, en todo caso, los fiscales necesitan el mayor impulso posible en esta materia.

Pasamos a contestar las valoraciones que hacía ayer el señor Mardones, portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Tenemos que agradecerle particularmente a él las manifestaciones de aprobación que hizo, tanto de la memoria en su conjunto como de la distribución, la sistemática y cada uno de sus apartados, y le agradecemos también, en nombre de los fiscales que han trabajado en la elaboración de la memoria y de los demás funcionarios, la felicitación que él nos transmitió ayer.

Nos habla de que hay una distinta sistemática en las dos fiscalías de Canarias. Procuraremos que no vuelva a ocurrir

así. Nos pondremos en contacto con los fiscales jefes respectivos de las dos fiscalías y procuraremos que los dos reflejen la estadística y los demás datos con una sistemática idéntica, como es natural.

En cuanto a la presencia y la atención del fiscal a posibles mafias que puedan asentarse en aquel territorio, no le quepa la menor duda de que estaremos en ello desde el primer momento. Lo que pasa es que hasta ahora no se ha producido ninguna manifestación, al menos relevante, de estas mafias en aquellos territorios.

Se quejaba de que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia anulase con frecuencia las multas que imponían los agentes de tráfico. No es una materia en la que nosotros, como fiscales, tengamos mucha intervención, pero procuraremos estudiar el asunto y ver de qué manera podemos influir para que esto no suceda. Si los boletines de denuncia no están fundamentados, y por esta razón la Sala de lo Contencioso anula esas multas, se comprende perfectamente que en ese iter no intervinimos, pero si en nuestra mano está hacer algo, procuraremos hacerlo.

Nos felicitaba en la materia de ejecución de sentencias y, al mismo tiempo, mostraba su asombro porque uno de los fiscales se quejara de que los jueces y magistrados de los tribunales no mostrasen empeño y dedicación a las ejecutorias. Lo sentimos, pero esto no ocurre sólo en Canarias. Una de las primeras cosas que a mí me enseñaron cuando llegué a la fiscalía donde he estado tantos años era la de vigilar las ejecutorias, hasta tal punto que en las juntas de fiscalía, al hacer el acta, siempre se terminaba diciendo: Exhortación, recomendación, orden del fiscal jefe de vigilar las ejecutorias. Realmente serían piezas de museo algunos de aquellos ficheros de penados que nosotros llevábamos, donde íbamos anotando la fecha de la sentencia, fecha de la firmeza, fecha de la suspensión de condena, fecha del cumplimiento de la suspensión de condena, indemnización, fecha del cumplimiento, víctima, etcétera. Esto se hace en todas las fiscalías de una manera o de otra. Ahora, evidentemente, se trata de incorporar esto a la informática. Es muy costoso y difícil, porque hacer un buen programa que recoja todo esto es difícil.

El señor Mardones nos decía ayer que le extrañaba que un fiscal de su territorio reflejara en su memoria la no gran preocupación por parte de jueces y tribunales en la ejecución de las sentencias, y les decía a SS.SS. que esta es una preocupación que yo como fiscal he advertido en las fiscalías desde hace cuarenta años que soy fiscal, que lo primero que a uno le enseñaban era la vigilancia que había que tener de las ejecutorias, porque de poco sirve dictar una sentencia si luego no se vigila su cumplimiento. Es evidente que las penas privativas de libertad se vigilan, es elemental, pero al pago de las indemnizaciones, por ejemplo, se le da una importancia secundaria. Tan es así que el Consejo General del Poder Judicial ha tomado conciencia de la gravedad de este asunto y no es raro, y probablemente se multiplicará, la dedicación de un juez a ejecutorias. Ya en algunos tribunales superiores de justicia hay un juez que se llama así, juez de ejecutorias, cuyo quehacer, por decirlo de alguna manera, es precisamente llevar a cabo la ejecución de las sentencias que han dictado los demás, los compañeros suyos, los colegas de juzgados o de tribunales. Esto

pone de manifiesto que ahí existía un vacío, que no se vigilaba, pero ha sido algo que hemos llevado siempre en las fiscalías, y por eso este colega nuestro de su territorio ha podido hacer esa observación —si no, no la hubiera hecho— de que la fiscalía se preocupe continuamente y que no encuentre un eco idéntico entre los miembros de los tribunales.

Estamos totalmente de acuerdo en que los jueces sean más sensibles a las posturas de los fiscales cuando se oponen a la libertad de quienes han sido internados por delitos de malos tratos a las mujeres. Esta sensibilidad no solamente brilló por su ausencia en este caso lamentable y trágico de Madrid, sino que yo les puedo relatar algo que ocurrió en Zamora en este mismo año. Un preso pidió un permiso y, en contra del dictamen del fiscal, porque estaba preso por malos tratos, se le concedió un permiso, pero se le concedió a disfrutar en dos momentos distintos, primero dos días y luego otros dos. Tan pronto como se hizo público que este señor, al salir de la cárcel, había dicho que iba a buscar a su mujer donde estuviera, rápidamente nos pusimos en contacto con ese fiscal para decirle: si ha disfrutado ya ese medio permiso y no ha matado a su mujer, hay que pedir inmediatamente al juez que no le deje disfrutar la otra mitad. Así fue, se pidió que se dejara sin efecto esa segunda parte del permiso. Es una muestra más de la sensibilidad de los fiscales y que se quiere transmitir, como es lógico, a los jueces.

Usted ha valorado muy positivamente lo que se ha reflejado en la memoria respecto del tribunal del jurado. Estamos totalmente de acuerdo y le agradecemos esa coincidencia de pareceres.

También ha destacado usted, y le parece muy positivo —incluso nos lo pide, lo que honra a la carrera—, los estudios doctrinales que se contienen. Tomamos nota de ello a ver si el año próximo podemos darle la satisfacción de incluir más estudios que merezcan la pena, que tengan altura científica.

Destaca S.S. el informe del Tribunal de Cuentas, porque realmente es muy bueno y es una materia poco conocida.

En cuanto a estimular por nuestra parte el apartado relativo a la reforma legislativa, depende de las reformas que se hayan producido, porque —es algo que decíamos ya al señor López Garrido— las circulares normalmente van a continuación de alguna reforma legal para impartir criterios en la interpretación y aplicación de esa norma nueva. La verdad es que esto depende ya de la actividad o la productividad de ustedes en cuanto a nosotros pueda afectar.

En cuanto a la ampliación de plazas de la carrera fiscal, hay prevista para los próximos presupuestos la dotación de otras 34 —se pidieron 36— plazas nuevas, aparte de las 190 que se han pedido para cuando se apruebe la ley del menor, que está ahora en fase parlamentaria.

Repito nuevamente que agradecemos sus elogios y su aprobación del contenido de la memoria.

Doña Margarita Uría dice que no está de acuerdo con la memoria en cuanto que no se cumplen las previsiones del artículo 9.º. Nos remitimos a lo que dijimos a este respecto en cuanto a la valoración que hacían también don Pablo Castellano y don Juan Alberto Belloch.

Hace usted una valoración positiva de ciertas modificaciones legales o de las aportaciones que se hacen en este sentido. Se lo agradecemos y en la medida de lo posible, como le decíamos ahora mismo al señor Mardones, si se producen nuevas reformas legislativas, incorporaremos a la memoria las sugerencias que nos hagan los fiscales, no todas, sino las que consideremos que merece la pena incorporar.

Respecto de las carencias de fiscales y mi puesto de fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ya he contestado a esta pregunta. En cuanto a la evolución de la delincuencia, es evidente que la presencia de la policía en la calle es muy importante porque disuade —es incuestionable, esto es verdad— al delincuente, y esto explica no los delitos que no se han cometido, que no los sabremos nunca, pero sí los delitos frustrados. Con frecuencia, al hacer las estadísticas, dicen: ¿cómo han salido tantos delitos frustrados? Por la eficaz actuación de la policía, normalmente, no siempre, pero sobre todo en los delitos que se cometen en el ámbito urbano es por la eficacia de la presencia de la policía, y creemos que en este sentido es ejemplar, como los es —y es la experiencia que conozco, la de Bilbao, supongo que será lo mismo en Vitoria y en San Sebastián— en los pueblos o municipios que tienen policía municipal.

En cuanto al punto que toca de si se vincula el acercamiento de presos con la tregua o si no tiene nada que ver con ella, nosotros creemos que esto debe ser desvinculado. Nuestra contestación a esta pregunta es que la memoria no cuestiona la campaña de acercamiento, sino que se limita a constatar que esa campaña ha sido utilizada por grupos violentos para justificar sus acciones, no los acercamientos. La memoria reprueba la violencia y no la posición de quienes, desde la no violencia, defienden el acercamiento de presos de ETA al País Vasco.

Respecto a la proximidad o no, el trato o las relaciones de la Fiscalía con la policía autonómica, recuerdo esa visita que hizo aquí a Madrid el consejero de Interior del Gobierno vasco y la conversación que tuvimos respecto de un asunto muy puntual, que no es del caso, pero entendemos que la queja —digámoslo así— de la memoria del fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se refiere más quizá al día a día, a ese trato frecuente o a esa disponibilidad más o menos próxima de los funcionarios de la Ertzaintza con la Fiscalía.

Con relación a aquellos artículos de *Deia*, le contestamos con cierta extensión al primero por aquello de que es un amigo, un antiguo compañero del País Vasco y demás, pero con el segundo nos parecía que era meternos en una polémica, en un debate todo lo legítimo que S.S. quiera, pero que no es propio del fiscal general del Estado. Por eso dijimos que no contestábamos y en todo caso que no entrábamos en política, por muy político que le parezca a S.S. el fiscal general del Estado, hay que distinguir. Nosotros consideramos que no lo es y no íbamos a entrar en un debate político; no entramos aquí, cuanto menos en un periódico, que puede interesar a los lectores de ese periódico, pero no al resto de los ciudadanos, y el fiscal general es fiscal general del Estado.

Hace usted referencia también, con un cierto retintín, doña Margarita, a que estuvo usted en mi despacho y me

pidió que yo interviniera en un determinado asunto. No recuerdo muy bien, creo que se trataba de un preso de ETA, o de un detenido, cuyo abogado había hecho unas manifestaciones injuriosas referidas al consejero de Interior, don Juan María Atutxa, y si es aquel asunto creo que le dije: se trata de unas manifestaciones que ha hecho un abogado que defiende a un detenido, que efectivamente se pueden haber salido del ámbito de lo que es propio, considero que no es necesario que nosotros actuemos, pero como es el consejero de Interior del Gobierno vasco (usted a la sazón era directora general de los Servicios Jurídicos del Gobierno vasco), me parece muy bien que usted interponga la querrela que considere pertinente, o la denuncia, o lo que sea, o petición de deducción de testimonio, y puede estar segura de que si hay contenido delictivo el fiscal al que corresponda irá adelante. No recuerdo si es este asunto, creo que ha sido una de las veces en que hemos podido hablar y que yo no haya estado de acuerdo con usted. Después si quiere me lo recuerda con más detalle, por si acaso.

Lo que sí le puedo decir, doña Margarita, es que en ese tipo de actuaciones, en cuanto que eran competencia de la Fiscalía, no hemos dado nunca un paso atrás, ni una sola vez. Otra cosa es que, tocándoles muy de cerca, a usted por ser la directora de los Servicios Jurídicos, y a un miembro del Gobierno, le pareciera que era urgentísimo y gravísimo el tratar aquello, pero le puedo decir de actuaciones nuestras, de querellas presentadas ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que nos han sido desestimadas, ni siquiera se nos han admitido a trámite. Si quiere le puedo dar con pelos y señales los datos, porque a mí me parece que aquello sí era por lo menos para admitirlo a trámite y tomar declaración a aquellos señores; ni a trámite. Y no digamos ya de denuncias y de otras querellas que se han quedado en nada, y cuando han sido algo no ha habido ningún problema, el juicio se ha celebrado, precisamente en este tipo de entraba, y no ha pasado nada; lo que pasaba por dentro era otra cosa, pero eso me incumbía a mí nada más.

Dice usted que su valoración de conjunto de la memoria es muy positiva. Yo se lo agradezco de verdad, y tengo que resaltarle por cuanto supone de reconocimiento de un trabajo y por cuanto es también, de alguna manera, el parecer distinto, incluso opuesto, al de otros parlamentarios, lo cual para nosotros, digámoslo así, a nivel de portavoces quedaría en tablas.

Al señor Silva, por CiU, le tengo que decir que lo que pueden ser temas de comparecencias específicas no parece que tengan que ser necesariamente tratados en la presentación de la memoria o en la dación de cuentas de la misma. Dice que puede haber algunas cosas que merezcan un retoque pero que, en cualquier caso, en general le parece que la memoria estaba suficientemente construida, con un contenido aceptable. En cuanto al título coincidía con don Pablo Castellano en que debía de ser al Gobierno del Estado, no al Gobierno de Su Majestad, y me remito a lo que dije antes. Le interesa que los temas doctrinales se traten incluso con más extensión, esto lo han dicho también algunos, procuraremos hacerlo así en la medida de lo posible.

En cuanto a los esfuerzos que ha hecho Cataluña en orden a la informatización de la Fiscalía, tenemos que reconocerlo y agradecerlo por la parte que a nosotros nos toca, porque las estadísticas están ganando en fiabilidad, el tra-

bajo de las fiscalías se hace mucho mejor, en el sentido de que se controla mucho mejor, y estamos totalmente de acuerdo en las sugerencias que él hacía en este punto.

Por lo demás, él hacía una valoración positiva del tratamiento del jurado, de los malos tratos a la familia, de los delitos de medio ambiente, de la red europea, etcétera. Le agradecemos esa aprobación que hace de los contenidos de la memoria en este punto.

En cuanto al procedimiento contencioso-administrativo, decía que por qué no una circular para unificar criterios, sobre todo en temas de competencia. Se impartió una circular, quizá no sea suficiente. Ya nos pondremos en contacto con los fiscales, quizá será necesario, y es bueno que se diga aquí precisamente para esto, para tomar en consideración esos puntos que merecen una atención especial.

Respecto a los menores, me remito a lo que he mencionado anteriormente. En cuanto a las medidas que se van a adoptar, es puedo anticipar que tengo prevista una reunión con la secretaria de Estado de Asuntos Sociales, para el mes de noviembre, y que, a partir de ahí, posiblemente se organice algún curso sobre determinados temas puntuales de los menores, sin esperar a que salga la *non nata* ley del menor, que en su proceso parlamentario todavía no es ley, es proyecto de ley. Cuando se apruebe la ley se adoptarán las medidas que nos correspondan que, por otra parte, serán medidas de competencia de las autoridades no judiciales, sino administrativas, aquellas que tengan a su cargo la atención de estos menores delincuentes o de los menores maltratados, menores en situación de desamparo, etcétera.

Por mi parte, nada más. Muchísimas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor fiscal por su exhaustiva contestación a las cuestiones planteadas en esta sesión y en la de ayer.

Si lo desean, abriremos un turno breve, siempre que alguna de SS.SS. desee intervenir. Como anuncié, en este turno intervendrán de menor a mayor. En primer término, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Centrándome en una de las cuatro cuestiones que le había planteado y en relación al tema de las valoraciones que se vertían en la memoria relativas a determinados pensamientos políticos, me dice el fiscal general que no había intención de llevarlo a ese término. Sin embargo resulta curioso, porque la frase (una frase sobre la que, por cierto, formulé por vía parlamentaria una pregunta a la propia ministra de Justicia para saber si la compartía, porque el informe era de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y volveré a preguntar, porque no se me ha contestado) hace referencia —no sé si leérsela literalmente— a que la violencia que se produce en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene la complacencia de los rectores de la sociedad del País Vasco. Es evidente que los rectores de la sociedad del País Vasco son unas determinadas personas, con nombre y apellidos, y que pertenecen, en este caso concreto, a dos partidos nacionalistas, el Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna. Por tanto, no puedo admitir la justificación que me hacía el fiscal general en estos momentos, porque está tan claro lo que quería decir que realmente no se puede aceptar.

Además, esa complacencia (venía incluso a explicar por qué) era por la histeria separatista, y curiosamente el fiscal general, supongo que en un lapsus, ha hablado de histeria nacionalista. En fin, huelga decir que todo ello es una cuestión francamente reprochable, desde nuestro punto de vista, en la medida en que se están no ya injuriando, porque no sé si raya en la calumnia, determinados pensamientos políticos, a determinadas personas en concreto, que en ningún caso y nunca han tenido comportamiento alguno que pueda ser determinado como ajeno o contrario a las normas y al ordenamiento jurídico. La literalidad de la frase es esa, no me la estoy inventando yo, ya formulé una pregunta en el mes de mayo y volveré a hacerla, porque creo que no es admisible ni en la memoria ni en ningún tipo de declaración por parte de ningún fiscal y tampoco del fiscal general.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Lasagabaster. Señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Me ha sorprendido la lectura que hizo de mi intervención el excelentísimo señor fiscal general del Estado, porque en algunas cuestiones creo que no me entendió suficientemente.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Uría, he tenido un lapsus en el orden de intervenciones. Había olvidado la presencia del señor López Garrido. ¿Le importa a S.S. que intervenga él, para seguir el orden establecido?

La señora **URÍA ECHEVERRÍA**: No me importa en absoluto, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: A mí tampoco me importa que hable delante de mí la señora Uría.

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, pero la proximidad entre el Grupo Mixto y el Grupo Vasco quizás ha producido el lapsus.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Será un lapsus freudiano.

El señor **PRESIDENTE**: Además, su genio notable hace que no se le encuadre en el Grupo Mixto. Continúe S.S.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Señor presidente, no sé si lo del genio quiere decir que el genio no está en el Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: No, sólo lo decía por pura simpatía, señora Lasagabaster.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Existe una cierta manía persecutoria del Partido Popular sobre este diputado, que agradezco enormemente, porque no me merezco esa persecución, no soy tan importante. (**Risas.**) Pero cada cosa y cada momento siempre es aprovechado por el Partido

Popular adecuadamente, además con una inventiva enorme, porque últimamente se me compara con futbolistas, cualquier cosa con tal de intentar limitar o amedrentar mis posibilidades de intervención política, cosa que agradezco, como digo, al Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señor López Garrido, creo que en la intervención del presidente, en primer lugar —no tengo yo esa osadía—, no ha habido el ejercicio de ninguna representación del Partido Popular, porque justamente aquí tengo otra; en segundo lugar, sencillamente he querido expresarle la simpatía que sabe que le tengo. Su rebeldía va justamente en dirección contraria a la expresión que yo le he manifestado.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Eso ahora ya me preocupa; me preocupa más todavía. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Continúe, señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: Muchas gracias, señor presidente por esa puntualización, que acepto. También acepto con mucha gratitud el agradecimiento, al comienzo de su intervención, del señor fiscal general del Estado, aceptando deportivamente las críticas que ha recibido en su comparecencia de ayer. Además, creo que así debe ser; son siempre críticas constructivas y esa es la obligación que tenemos en este Parlamento. Pienso que esa obligación sí que ha sido mal captada por el señor fiscal general del Estado y, si me lo permiten, también por el señor presidente, que ha consumido una especie de turno especial sobre el sentido de estos debates, del control político que se ejerce, y, dado que ha sido recogido por el fiscal general del Estado en su intervención referida a este diputado, tengo que descender necesariamente a ello.

Esta comparecencia sobre la memoria del fiscal general del Estado no puede ser nunca una comparecencia meramente informativa. Y desde luego, no es ninguna autoridad política a este respecto que haya algunos escritos de algunos juristas eminentes que opinen sobre lo que son o deben ser estas comparecencias. Además, los efectos políticos de una comparecencia no se pueden meter en normas jurídicas. El objeto del debate es la comparecencia del fiscal general del Estado, la más abierta, la más amplia de todas, que es la presentación de su memoria, que es el trabajo de esa institución. Lo lógico es que si esa memoria se lleva al Parlamento, los diputados cumplan con la obligación que tienen en el mismo, que es velar por los intereses de los ciudadanos y, por tanto, hacer la crítica política, en el sentido más noble de la palabra, que es reflexionar sobre si lo que está haciendo la Fiscalía General del Estado va a favor o no de los intereses de los ciudadanos. En definitiva, eso es la política. La política no es una cosa nefanda a la que se dedican determinadas personas que pertenecen a una clase vituperada. La política democrática es la forma de lograr que en un país se viva lo mejor posible y que se respeten los derechos de los ciudadanos. Ésa es la obligación que tiene este Parlamento y estos diputados. No podemos dejar de hacer lo que hacemos y tenemos que considerar que esto es un control político del fiscal general del Estado; no es

meramente informativo. El hecho de que el Parlamento no pueda derribar al fiscal general del Estado no significa que no haya un control político sobre lo que hace. Es lo mismo que cuando un secretario de Estado o un subsecretario comparece en esta Cámara; tampoco le podemos derribar o hacer una moción de censura, pero se está haciendo un control político. Ni siquiera hay censuras sobre ministros concretos. Hay una censura sobre un Gobierno, incluso casi más, sobre un presidente de Gobierno. ¿Es que los ministros no responden ante este Parlamento? Claro que responden políticamente. Aquí se hace control político y se habla de política en el sentido más noble de la palabra.

Por tanto, sigo reivindicando el sentido de esta comparecencia como una comparecencia de control político. No podía ser de otra forma, porque si no, como dije ayer, nos envían el libro a nuestra casa, nos lo leemos y se acabó. El control no es algo que podamos dejar de hacer. Tenemos que enjuiciar, enjuiciar políticamente, no administrativamente, no jurisdiccionalmente. Lo enjuiciamos políticamente, no de otra forma. Lo que aquí se vierten son juicios. Todas las personas que han intervenido aquí emiten juicios —usted también, señor Cardenal—, opiniones sobre lo que va bien, lo que va mal, lo que consideremos que debe mejorar. Eso es un enjuiciamiento político. No depende del presidente de la Comisión el que eso sea así o no. Esto tiene un efecto político, se quiera o no se quiera. Se puede intentar yugular el debate y se puede intentar que no se hable de Gómez de Liaño ni del caso Pinochet; se le puede dar una licencia, entre comillas, al señor fiscal general del Estado para que, apoyándose en determinadas indicaciones, no quiera hablar de eso, pero el silencio sobre eso es una posición política también. Su silencio sobre su actitud en el caso Gómez de Liaño, sobre su apoyo a los fiscales que han llevado este asunto y sobre su apoyo a Gómez de Liaño antes de ser considerado prevaricador por el Tribunal Supremo, es una posición política también. Yo le invitaría a que usted hablase de eso. Nosotros hemos hablado aquí y usted tiene todo el derecho a poder hacerlo, a poder opinar, a poder decir lo que le parece, por qué hizo aquello, por qué piensa seguir en la misma línea que parece que va a seguir la Fiscalía. Porque también ha habido un silencio clamoroso sobre lo que la Fiscalía está haciendo en el caso Pinochet, un silencio clamoroso, que es una posición política, que el que calla otorga, y sobre todo en política. Nosotros no le decimos que desvele aspectos, expedientes con nombres y apellidos de lo que hay dentro de un sumario. No es ésa la pregunta, que no tendría ningún sentido y además tampoco nos compete. Lo que le estamos diciendo es que la Fiscalía adopta una determinada actitud, una determinada política en el sentido más amplio de la palabra, que es intentar que Pinochet no sea juzgado en España. Ésa es la actitud de la Fiscalía de la Audiencia Nacional contra lo que hace la Fiscalía británica, contra lo que dice que hace el Gobierno español. Ésa es la actitud de la Fiscalía, que no se cita para nada en la memoria, y eso requiere ser enjuiciado cuando el fiscal general del Estado nos viene a hablar de lo que ha hecho. Eso es parte de lo que ha hecho y eso es parte de una actitud de esa Fiscalía, de una política criminal que desarrolla la Fiscalía General del Estado y sobre la cual nosotros aquí, lícitamente, tenemos que hablar.

Nosotros reivindicamos —y lo reitero, señor presidente— este sentido político, y por eso ayer terminamos diciendo que lo normal, lo lógico y lo que debía usted hacer es dimitir. Ya sabemos que esto no tiene por qué hacerlo si el Gobierno le mantiene. Ya sabemos que en última instancia hay una responsabilidad política del Gobierno; lo sabemos. Un fiscal general del Estado que depende cada viernes en un Consejo de Ministros de si le cesan o no le cesan, sabemos que tiene una vinculación determinada con un gobierno, aunque hay actitudes, hay atmósferas distintas, hay decisiones, hay talentos distintos, y sabemos que en última instancia es el Gobierno el responsable de todo ello, lo sabemos. Por tanto, y en consecuencia con lo que usted señala, también el Gobierno es responsable de la actitud que se está tomando en el caso Pinochet por la Fiscalía. En última instancia lo es, claro que lo es, el Gobierno.

Pero yo me resisto a considerar al fiscal general del Estado como un funcionario, un mero funcionario que depende del Gobierno y que cada día recibe, implícita o explícitamente, instrucciones de ese Gobierno. Yo me resisto a considerarlo así. El fiscal general del Estado, aunque sea nombrado y cesado por un gobierno, tiene una especial dignidad personal —usted personalmente la tiene, y la institución la tiene— y eso no le convierte en una institución que pueda ser cambiada, manejada, manipulada, instrumentalizada, ni siquiera por el gobierno que le nombra. Por eso nosotros hemos hablado con usted de política y le hemos hablado de sus actitudes, de su orientación, porque no le consideramos un funcionario, le consideramos una persona que tiene una autonomía de funcionamiento y que tiene, por tanto, un ámbito propio de responsabilidad y nosotros intentamos destacar ese ámbito propio de responsabilidad y hacer un control político de usted. No queremos hacer un control sobre un mero funcionario técnico. Eso le devaluaría a usted y a la institución. La institución no es eso, es un gran órgano constitucional en España y merece que en este Parlamento se le trate como tal, se le critique como tal y se le valore y se le controle como tal, a pesar de que sabemos que la última responsabilidad política depende del Gobierno.

Nosotros, por ello, hicimos estas preguntas, muy determinadas, ayer, sobre la acción del fiscal general del Estado. Usted me ha agradecido —y yo saludo esa actitud suya— que le hiciera determinadas preguntas, porque ha permitido, decía usted en su intervención, que se conozcan algunos extremos que ayer no salieron suficientemente en su intervención. Pero yo, sinceramente, no me siento satisfecho con la contestación que usted me da a esas preguntas. Por ejemplo, en cuanto a las querellas. No le he preguntado exactamente por las querellas que ha interpuesto la Fiscalía. Por cierto, bastante pocas, dado que se trata de 1.400 fiscales y me parece que son entre cuatro y cinco millones de actos jurídicos los que se producen en los tribunales en España en un año. Le he preguntado por las querellas impulsadas por la Fiscalía General del Estado, que creo que han sido cercanas a cero. Por eso le he preguntado, para salir de la impresión que nos da una memoria, y efectivamente usted lo ha corroborado aquí esta mañana, memoria que es la recopilación de memorias de otras fiscalías. Lo ha dicho usted así literalmente: Esto es la recopilación de memorias de otras fiscalías. Me imagino que habrá cierto

criterio en la Fiscalía General del Estado para cortar algunos excesos de páginas en estas memorias. Por ejemplo, claramente se ha podado la memoria de la Fiscalía anticorrupción y no se incluye ningún tipo de asunto que lleve esa Fiscalía anticorrupción, que es una forma de poda. Usted dice: Son las memorias de todas las fiscalías que las reunimos, una especie de recopilación, de refrito que se mete ahí.

Ahí vuelve a aparecer otra vez la gran ausente de esta memoria, que es la Fiscalía General del Estado, es la memoria de todas las fiscalías, pero no está por ningún lado la Fiscalía General del Estado, no aparece ahí, no aparece con sus posiciones. Fíjese lo importante que es eso en un órgano que está sometido al principio de jerarquía, unidad de jerarquía que dice la Constitución. Algo tendrá que ver el fiscal general del Estado con todo eso.

En cuanto al tema de las circulares, dice que...

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya, señor López Garrido.

El señor **LÓPEZ GARRIDO**: En cuanto al tema de las circulares y de las consultas es muy notorio. Tres circulares en un año, cuatro consultas, cuando está en práctica el nuevo Código Penal. Es muy sorprendente realmente. El Código Penal, que es el gran instrumento de referencia de los fiscales. ¿No ha habido más consultas sobre el Código Penal y su puesta en práctica? Sé que son consultas que vienen de los fiscales jefes, que no es una cosa que se la tenga que inventar la Fiscalía General del Estado, pero es para preguntarse si la aplicación del Código Penal, una norma muy compleja, no ha dado lugar a más consultas. ¿No ha dado lugar a más circulares, que esas sí que provienen de la Fiscalía General del Estado? Es algo creo que para reflexionar. En los expedientes disciplinarios, no me ha corroborado una pregunta que yo le hice ayer sobre cuántos expedientes disciplinarios ha hecho, cómo funciona la responsabilidad disciplinaria dentro de la Fiscalía.

Ya me he referido a los temas de Liaño, Pinochet y Banco de Santander. Evidentemente, ha habido una limitación clara de este debate. Está prohibido hablar de ello y no estábamos hablando de nada que tenga que ver con estar *sub iudice* o no, sino con una política determinada de la Fiscalía. No pedíamos ningún documento que esté bajo el secreto del sumario, para nada, ni podemos hacerlo. Respecto a los nombramientos, se ha corroborado algo que creo que es muy notorio, y es que en los últimos años no ha habido ni un nombramiento de fiscal jefe o fiscales en puestos importantes pertenecientes a la asociación llamada Unión Progresista de Fiscales. No ha habido ninguno. Ha habido algún caso, muy pocos, de fiscales que no están en las asociaciones, ha habido muchos de la asociación Conservadora, pero de la Unión Progresista de Fiscales, ninguno.

En cuanto al Consejo Fiscal, me preocupa lo que me ha dicho. Me dice: cumpliremos la normativa en el Consejo Fiscal. Por cierto, dice que ha habido muchos nombramientos con cero votos. Creo que uno de ellos fue Fungairiño. Usted dice: no, en el Consejo Fiscal seguiremos el procedimiento. El procedimiento está clarísimo, el 19 de diciembre acaba el mandato y el 20 de diciembre tienen que estar

otros. Ese es el procedimiento. Usted no me dice si lo va a conseguir o no. Me dice que ha habido 73 días, en 1989; 42 días, desde su vencimiento hasta la toma de posesión. Muy mal. Eso no significa nada. Tienen que estar en su lugar en su momento. Y se lo digo porque hay nombramientos a la vista importantes de fiscales. Quería señalarle el caso del teniente fiscal del Tribunal Supremo, que acaba su mandato en diciembre de este año. Y en abril me parece que le toca al fiscal del Tribunal de Cuentas. Nombramientos importantes. Quiero pensar que, si hay un retraso en el Consejo Fiscal, no tiene que ver con eso. Desde luego, la prueba del algodón será que el 20 de diciembre estén en sus puestos los nuevos miembros del Consejo Fiscal. Eso es lo que nosotros le pedimos, lo que nosotros le exigimos lícitamente en cuanto a las funciones propias del ministerio fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora sí, la señora Uría tiene la palabra.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Agradezco al fiscal general su prolija intervención, muy documentada pero ciertamente disuasoria de otras posteriores.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señora Uría, me dice el señor fiscal que no se oye bien.

La señorita **URÍA ECHEVERRÍA**: Bien, señor presidente.

Me limitaré a las puntualizaciones respecto a los casos en los que he sido aludida o mencionada. En varias ocasiones se ha referido el fiscal general del Estado a que a mí se me contestó respecto de la posibilidad de cobertura de la plaza de Bilbao. Y debo manifestarle que esto no es así. Yo solicité, no por vía de preguntas sino por vía de petición de documentación, como permite el reglamento, un supuesto informe de la Secretaría Técnica, que había sido aludido y hasta entrecomillado en el diario *El País*, para que me fuese entregado. No se me entregó el informe ni me quedó nunca claro si existe o no. Supongo que si el diario *El País* lo entrecomillaba es que existía. Sin embargo, se me contestó con un informe hecho *ad hoc* por el propio fiscal general del Estado. Cuando me quejé por esto a la Cámara se me dijo que, aunque no había tenido la contestación solicitada, sí había tenido al fin y al cabo una contestación, y me tuve que conformar con decir al presidente que consagraba el manzanas traigo como práctica parlamentaria. En todo caso, respecto de ese informe hecho *ad hoc* por el propio fiscal general, debo manifestarle que siempre me pareció que se primaba la legalidad burocrática sobre el interés público. Pienso que la propia normativa vigente es interpretable desde la óptica distinta, el interés público que exige la cobertura de esa plaza en Bilbao, que podría perfectamente adecuarse. Los factores deben ir al contrario. Todos sabemos que las normas son interpretables y de ahí mi interés en conocer el supuesto informe de la Secretaría Técnica, que, al parecer, se pronunciaba a favor de la posibilidad de cobertura. Además, y como he manifestado tantas veces, siempre está abierta la posibilidad de que sea el propio fiscal general quien renuncie a su plaza de Bilbao. Es decir, no tuve contestación a lo que yo preguntaba, que

no era exactamente una pregunta, sino una petición de informe, que jamás he logrado tener.

En cuanto al tan traído y llevado asunto de la histeria separatista, debo puntualizar al fiscal general del Estado que en la memoria se imputa no al entorno del mundo de ETA, sino que se predica de los actuales rectores vascos, como ha dicho la señora Lasagabaster. Como Eusko Alkartasuna y PNV compartimos Gobierno, lo que ayer le quería decir al referirme a los artículos de *Deia* —no pretendía polemizar sobre ellos— es que, si en esos artículos usted se manifestaba siempre partidario de opiniones sólo jurídicas, a mí me parece que incluir en la memoria de la Fiscalía una expresión de este estilo es una valoración política, que no jurídica y, desde luego, una valoración política muy poco respetuosa con el pluralismo político y las soluciones que otros sostenemos. Histeria, que aquí se dice que es separatista; usted ha calificado así a los nacionalismos.

Finalmente, respecto al asunto que ayer le mencione —no es el que usted ha mencionado, es otro—, le diré que fue con ocasión de un enfrentamiento armado entre un comando de ETA y la Ertzantza en el que muere un miembro de la Ertzantza y un miembro de ETA, el denominado *Turco*, para que quede mejor situado. Son dos miembros de la Mesa nacional y no los abogados de los miembros del comando quienes afirman en días sucesivos y en medios públicos que no había sido un enfrentamiento como tal, sino que había sido algo planificado y que el consejero Atutxa había dado órdenes de rematar en el suelo. Fue así literalmente; tampoco ahora hace al caso. Simplemente digo que me sorprendió que, ante una acusación de asesinato tan cruda al responsable de la policía del Gobierno vasco, no hubiese una respuesta eficaz de la Fiscalía. Lo digo ahora, a posteriori, cuando se proclama un día y otro —no sé si es cierto, simplemente me hago eco de lo que recogen los medios de comunicación— que la Fiscalía General del Estado parece tan abierta a la posibilidad de querellarse constantemente frente al mundo nacionalista. En concreto, basta que se filtre a la prensa un documento recogido a un militante de ETA, Kantauri, en el mes de marzo, y se diga que es un pacto entre ETA, el PNV y Eusko Alkartasuna, para que —según se dice en la prensa, no me consta que sea cierto— se diga que va a haber una querrela de la Fiscalía General del Estado, cosa que me parece un despropósito de todo punto. Esto es lo que quería poner de manifiesto: el distinto ritmo de actividad o grado de afectación respecto de unas cuestiones entonces y ahora.

No emplearé más tiempo. El tono general de mi intervención de ayer, valorando el contenido de la memoria y la actuación del ministerio fiscal siempre y en todo caso, era la crítica por el gran número de valoraciones políticas y, sobre todo, de valoraciones políticas sesgadas en relación con la situación vasca o con la situación del terrorismo, que resultaban de todo punto reprobables, desde la óptica del partido al que represento, para ser incluidas en una memoria que pretende responder al contenido del artículo 9 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: No le extrañará a usted, señor fiscal general del Estado, que, al

margen de la memoria, se haya suscitado una discusión acerca de cuál es el carácter de esta comparecencia, porque ello pone de manifiesto precisamente que la indefinición del modelo del fiscalía, contra lo que algunos estamos reclamando, evidentemente, predicando en el desierto, puede conducir a que se mantengan tesis tan coherentes como las que acaba de mantener el señor López Garrido. Si usted es nombrado por un Gobierno, cesado por un Gobierno, dependiendo de un Gobierno, es de una lógica aplastante que a usted, porque no es el modelo de fiscal independiente —lo cual no quiere decir que sea un fiscal no imparcial— se le puedan pedir cuentas. Éstas son unas tesis que nosotros mantenemos hace tiempo; la responsabilidad que tiene usted con el Gobierno es la misma que tenían —a algunos a lo mejor no les va a gustar— don Eligio Hernández, don Leopoldo Torres, el señor Granados, con sus gobiernos. Evidentemente. Lo que no podemos hacer ahora es aplicar una doble vara de medir y que cuando se trataba de aquellas situaciones los fiscales eran independientes y no respondían ante esta Cámara y ahora los fiscales sí responden.

Nosotros queremos que los fiscales, mientras perviva este modelo de fiscal dependiente del Gobierno en su nombramiento y en su cese, sean considerados, qué duda cabe, como lo que son, como un apéndice —en el mejor sentido de la expresión— del Gobierno. Por eso es absolutamente coherente que pueda haber al menos la confusión de que esta es una sesión de control. Precisamente para corregir eso llevamos empeñados en una pelea que le hará a usted comprender ahora por qué es bueno de una vez por todas que un nuevo estatuto del ministerio fiscal defina; nosotros nos hemos definido muy claramente por un modelo de fiscal parlamentario. Nos aterra esta situación, porque la estamos sufriendo desde hace mucho tiempo, de fiscales politizados y de una institución politizada. Pero no de usted, sino desde hace muchísimo tiempo, tanto tiempo que se pierde en la noche de los tiempos, porque el modelo de fiscal franquista no ha desaparecido, es más, ha sido constitucionalizado como fiscal dependiente de un Gobierno y al servicio de un Gobierno. Ahora, repito, no en usted, sino también en los que a usted le han precedido, que tienen el mismo estigma de politización al servicio de su Gobierno y de su partido que lo pueda tener usted o lo puedan tener otros. Esto, para que las cosas sean mínimamente equidistantes y para que no interpretemos o vayamos al viejo refrán de ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio. Hemos mantenido esta coherencia en discusiones muy serias y muy profundas, además muy agradables. Y quiero recordar las que ha mantenido una persona para mí absolutamente entrañable, Francisco Granados, que hizo una obra sobre el concepto del fiscal y la instrucción del fiscal. Y discrepábamos. Él mantenía unas tesis, pero esas tesis conducen a que haya discusiones como las que ha habido hoy. Nosotros mantenemos otras y querríamos evitarlo. Esto, en primer lugar.

En segundo lugar, bajo ningún concepto va a consentir mi grupo parlamentario que quede por ahí la especie de que no tenemos el menor aprecio a la memoria del fiscal general del Estado. Nos parece un documento fundamental, extraordinario. Hemos querido contribuir a la mejora en su confección y lógicamente a la mejora en su sentido

finalista de instrumento para poder llevar adelante el perfeccionamiento de algo tan importante como el servicio público de la justicia. Y le agradecemos la receptividad que tiene usted. La que ha tenido en anteriores comparecencias y la que hoy ha manifestado. Creo sinceramente que podrá salir una memoria que siga siendo muy útil, que lo va a ser. Evidentemente, no será nunca un *best seller*. Dentro de la receptividad que usted tiene en esta comparecencia, le voy a sugerir que puede ser un *best seller*. Puede serlo perfectamente. Tenga usted la amabilidad, en la próxima memoria, de reflejar seriamente el asunto Pinochet, para que nadie crea que algunos tenemos miedo a los temas. No, no. Pero refléjelo usted con toda exactitud y diga que la única fuerza política que está personada en el sumario contra Pinochet es Izquierda Unida. Refléjelo. Refleje usted clarísimamente ese asunto. Sí señor. Y refleje usted el asunto del señor Gómez de Liaño. Refléjelo con toda su intensidad, pero refleje también que, en el asunto del señor Gómez de Liaño, algunos, y nuestra fuerza política, han puesto muy en tela de juicio no solamente cuál pueda ser el comportamiento del señor Liaño, que deben juzgar los tribunales, sino el comportamiento del señor García Ancós, magistrado secretario general técnico del Ministerio de Defensa en gobiernos del señor Narcís Serra. Del señor García Ancós, responsable, también con el señor Narcís Serra, de un asunto sobre el que le rogamos que, si se va usted a referir a él, lo haga en la próxima memoria, el Cesid. Refléjelo usted. Porque no le quepa la menor duda de que, si refleja asuntos como pueden ser los de la construcción en Zamora, o en Burgos; o refleja usted además el asunto del señor Marey o el de Lasa y Zabala y refleja usted los episodios del señor Roldán y refleja usted todo lo que está ocurriendo, la memoria será un *best seller*. Será una extraordinaria radiografía de la corrupción en la transición política, que a algunos de verdad nos gustaría ver de una vez perfectamente compilada. Porque, entre otras cosas, no tenemos nada que temer y no podemos salir en ella más que de una sola forma: condenados en sentencia firme por haber dicho un día que en la justicia española había corrupción. Y, cuando esto dijimos, a algunos les molestó enormemente; y hemos sido condenados por ello. Sabemos, por lo tanto, lo que son sentencias injustas. Porque yo creo que no es la mejor contestación ante los que tenemos una preocupación por la justicia. Pero refléjelo y tengamos un *best seller* en el que salga todo a relucir, incluidas las historias de ciertos medios de comunicación que dan hoy lecciones de moral y de costumbres; que salga absolutamente todo, no tenemos ningún problema. Por lo tanto, acepte usted la sugerencia, señor fiscal general del Estado, porque además va a contribuir a que la memoria sea mucho más atractiva y a que, de verdad, haya cola en las librerías para comprarla, pero no excluya ni un solo asunto, métalos todos; le repito que a esta fuerza política y a este diputado es lo que menos le preocupa. Puede ser que otros, a lo mejor, con estas peticiones estén pura y simplemente tirando piedras contra su propio tejado.

Lógicamente, le agradecemos también el que acepte la sugerencia del posicionamiento de unos fiscales, que para nosotros son absolutamente dignos de todo elogio, por el cumplimiento de su función. No surgirá desde luego de este grupo parlamentario ninguna crítica a los miembros

de la carrera fiscal, porque son problemas estructurales y no personales aquellos con los que nos enfrentamos. Le agradecemos que usted haya hecho una alusión muy seria, en materia de vigilancia penitenciaria, a la necesidad de una reforma en materia de las concesiones de libertad y el efecto suspensivo. Lamentamos, pero dígaselo usted a su Gobierno, que esté en esta Cámara absolutamente aparca-da una ley fundamental, que no va a ver la luz en esta legislatura y que tenía que verla, que es la ley del procedimiento de vigilancia penitenciaria. Éste es un tema en el que, si hablamos de juzgar y ejecutar lo juzgado, llegado ese momento, las deficiencias afloran de una forma muy notable.

Resumo, señor fiscal general del Estado. Por el aprecio que tiene a su propia institución como miembro de la carrera, por el aprecio que tiene que tener al resto y, sobre todo, a instituciones del Estado, no se coloque en actitud defensiva ante una reforma del Estatuto del ministerio fiscal; impúlsenla ustedes desde su propia institución porque hay que salir de esta situación de confusión. Comprenderá que mientras usted sea fiscal general del Estado (pero, siguiendo una vieja tradición que no arranca en usted, fiscal general del Gobierno, no se engañe) por encima de su propia voluntad, algunos debamos tener reticencias absolutas a la función instructora del fiscal, incluso en eso que usted ha valorado tan positivamente como es la llamada Ley de responsabilidad penal del menor. Porque, sinceramente, el principio de jerarquía y de dependencia no se cohonestan con un sentido de auténtica imparcialidad si están sometidas, evidentemente, ni más ni menos, que a la disciplina del propio cuerpo. Y como queremos otro modelo de fiscal, le excitamos a usted, no en esa vieja frase tan utilizada del celo, porque eso cada uno que se lo administre como buenamente pueda, pero sí le interesamos, con arreglo a como dice el Estatuto del ministerio fiscal, a que nazca de las propias fiscalías una profunda reforma. Pero una profundidad reforma de verdad está, en nuestra opinión, en la búsqueda de un fiscal parlamentario. Y si ha decidido, por fin, entrar en la cuotificación de los nombramientos, que se ha puesto de moda en el Tribunal Constitucional, en que se reparten los magistrados no por los méritos, idoneidad o capacidad, sino por el color de los carnés de los que les apoyan; si ha decidido seguir en la línea de la cuotificación del Tribunal de Cuentas o del Consejo de Estado o de las Salas del Tribunal Supremo o en la cuotificación hasta de los magistrados suplentes y va a hacer una cuotificación en el nombramiento de los fiscales, tenga la amabilidad de reflejar en la memoria la biografía de cada uno de ellos, para que así podamos un día manifestar lo que dijo aquél cuando acabó el juicio: la próxima vez, en vez de defenderme uno de oficio, que me defienda uno de carrera, pudiendo pedir que la próxima vez en vez de defenderme un fiscal de este color o del otro me defienda uno que tenga preocupación por la legalidad, pura y sencillamente, y, eso sí, que hasta haya unos jueces que han accedido al tribunal y se ponen la toga para estar al servicio del Estado de derecho y no al del grupo de presión de turno.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Les hago patente a SS.SS. que quedan escasos cuarenta minutos para el comienzo del

Pleno, de manera que administren el tiempo para que el fiscal general del Estado pueda contestar.

Señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Señor fiscal general del Estado, no estamos ante ninguna comparecencia atípica porque los precedentes que ha habido en esta Cámara son plenamente acordes con lo que es el estatus y la situación del ministerio fiscal y del fiscal general del Estado, tal como aparece recogido en la regulación constitucional y en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal; precedentes donde se han valorado y analizado las memorias y el comportamiento que, en su condición de responsable y jefe de todo lo que ocurre en la Fiscalía, tiene el fiscal general del Estado.

En esta Cámara hay innumerables precedentes. Voy a excusarles de su lectura, pero permítanme recordarles que aquí se han pedido cuentas a un fiscal general del Estado por la posición específica de la Fiscalía, por poner un ejemplo, en la causa conocida como el caso Naseiro. Nos parece correcto que se pida también explicaciones a la Fiscalía sobre su comportamiento, o sobre sus responsabilidades, o sobre las instrucciones que ha dado en relación con determinados asuntos de interés general, y nadie se rasgó las vestiduras. Por tanto, que nadie en la mañana de hoy se rasgue las vestiduras por entrar en el análisis de las responsabilidades concretas de este fiscal general del Estado.

Una primera reflexión que quisiera hacerle es que, a lo largo de su comparecencia y de la lectura de su memoria, no nos ha quedado claro cuáles son las objetivas necesidades de la Fiscalía. Es más, es verdad que ha venido hablando de algunos aspectos de manera muy parcial, pero en la memoria no aparece un catálogo concreto. Le vuelvo a recordar un tema, fruto de una resolución de este Parlamento, que dice así: Los Presupuestos Generales del Estado contemplarán partidas presupuestarias específicas para atender las necesidades funcionales del ministerio fiscal, previamente evaluadas por el fiscal general del Estado, oído el Consejo Fiscal.

No hemos apreciado una relación circunstanciada de necesidades, no hemos oído nada sobre la evidente desproporción entre fiscales y número de magistrados; no hemos oído nada en torno a si usted y el Consejo Fiscal han cumplido con esas competencia o le han dado oportunidad de cumplir con esa competencia de audiencia para evaluar las plasmaciones y necesidades presupuestarias de la Fiscalía general. Es más, señor fiscal, el único tema que ha trascendido, del que se ha hecho eco el Ministerio de Justicia en relación con los presupuestos del ministerio fiscal, se refiere a las retribuciones del fiscal general del Estado. Ése es el único pronunciamiento expreso del que hemos tenido conocimiento.

Yo quisiera conocer si, aparte de las retribuciones del fiscal general del Estado y de su análisis, ha habido una evaluación de las necesidades presupuestarias de la Fiscalía, porque usted ha hablado de que han pedido 190 fiscales para cubrir las necesidades que ponga de manifiesto la aplicación de la ley orgánica de responsabilidad penal de los menores. Este año en los presupuestos se habla de 36 nuevas plazas de fiscales para el año 2000. ¿Qué destinos tendrán esas nuevas plazas? ¿En qué medida las previsio-

nes que existen son concordantes con esas necesidades objetivas? Como digo, el único pronunciamiento presupuestario que ha habido por parte del Ministerio de Justicia sobre la Fiscalía general del Estado ha sido el relativo a su retribución.

Una segunda cuestión que también nos preocupa y que no ha sido suficientemente respondida es el papel de las inspecciones que se plantean en el ámbito de la Fiscalía General del Estado. ¿Cuál es el resultado de las inspecciones realizadas? En la memoria se dice: 59 denuncias, la mayoría archivadas de plano; seis diligencias informativas, de las que cuatro se archivaron. Se inició un expediente sancionador a un fiscal que acabó con una sanción leve y otro a un oficial de la Administración de justicia. ¿Ése es todo el balance? La única sanción grave es la referida a un oficial de la Administración de Justicia. A lo mejor, esos expedientes y esas inspecciones han puesto de manifiesto que no hay razón para establecer ninguna ulterior consecuencia del papel de la Fiscalía y de los fiscales, pero por eso me gustaría que fuera más preciso en torno al resultado y el papel de las inspecciones.

Una tercera cuestión que nos preocupa es la Fiscalía del Tribunal de Cuentas y, sobre todo, su acción de fiscalización de las corporaciones locales. De esto se habla en la memoria, pero sin darnos una serie de datos. La propia Fiscalía del Tribunal de Cuentas cuando habla de las auditorías a las corporaciones locales se centra en la política de contrataciones públicas y dice: el 64 por ciento de la contratación de las corporaciones locales es contratación directa. Es más, en muchas de esas fiscalizaciones, ya no lo dice la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, lo que se pone de manifiesto, y ahí están los informes del Tribunal de Cuentas, son importantes irregularidades en algunas corporaciones locales. Y yo añado: el propio fiscal anticorrupción lo ha llegado a denunciar públicamente, y excuso las denuncias que se vierten en algunos lugares sobre el papel y el comportamiento en relación con ayuntamientos por parte de las fiscalías en el ámbito de determinados territorios; pero lo que quiero dejarle claro es que el propio fiscal anticorrupción ha llegado a denunciar la existencia de casos de incompatibilidad seria de alcaldes en el ejercicio de sus funciones.

La pregunta que le hago, que no aparece en la memoria, es: ¿Qué medidas se han adoptado por parte de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para ir más allá de lo que es la fiscalización contable de supuestos graves de irregularidad, que el propio Tribunal de Cuentas denuncia en sus fiscalizaciones y que remite a esta Cámara? ¿Qué medidas se han adoptado para perseguir desde la propia Fiscalía del Tribunal de Cuentas comportamientos presuntamente delictivos en los casos en que exista? ¿Hay una acción clara? No está cuantificado. Se cuantifican muchas intervenciones, pero no las medidas que se han adoptado por parte de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para la exigencia de la responsabilidad penal por irregularidades detectadas en fiscalizaciones de algunos organismos públicos y, en concreto, de las fiscalizaciones de las corporaciones locales.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya, señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Esto se pone en relación con la problemática de la Fiscalía anticorrupción. Varios fiscales de la Fiscalía anticorrupción han denunciado públicamente la falta de apoyo institucional por parte del fiscal general del Estado a la tarea que desarrollan los fiscales anticorrupción. Yo quisiera que en la mañana de hoy nos diera una explicación de por qué se han producido esas graves omisiones en el apoyo institucional, de amparo a la tarea de los fiscales de la Fiscalía anticorrupción.

Por cierto, en una delirante entrevista usted habla con relación al delito de prevaricación llegando a afirmar en un medio de comunicación lo siguiente (lo que me lleva a expresarle mi preocupación): se ven muchos casos de prevaricación administrativa que a pesar de su complejidad son más normales. No sé que quiere decir usted con esa afirmación, pero pudiera desprenderse que está apreciando que la prevaricación administrativa es normal y que también lo es que no se persiga. Esas afirmaciones me parecen un tanto peligrosas.

No vamos a entrar ya en los temas que se han hablado de Pinochet o Gómez Liaño, aunque están relacionados con la memoria ¿Sabe por qué están relacionados con la memoria? Porque aquí estamos hablando de la defensa del orden constitucional, de la misión que tiene la Fiscalía General del Estado en la defensa del orden constitucional. La propia memoria habla de la preocupación por el ser del ministerio fiscal, que no ha cesado desde entonces en las reflexiones de la Fiscalía general del Estado. Por supuesto, el ser de la Fiscalía General del Estado, es objeto de la memoria, y dentro del ser la defensa del orden constitucional. Son casos que usted dice que están *sub iudice*, sí, pero en una revista ha llegado a decir directamente y de manera expresa: a mí me parece que se han aceptado las cosas por parte del instructor sin depurarlas mucho; a mi juicio, se ha dejado llevar por la facilidad en el suministro de datos. Yo creo que ahí existe un pronunciamiento que contribuye aún más, en este caso expreso de una entrevista suya en un medio de comunicación, a esa imagen del papel que tiene la Fiscalía General del Estado en el caso Pinochet.

En el caso Gómez de Liaño las omisiones son importantísimas, porque, con todos los respetos, señor fiscal general del Estado, usted es nombrado cuando el fiscal anterior entra en crisis con el Gobierno por no hacerle el juego al Gobierno en su maniobra de persecución a un medio de comunicación y a un grupo de comunicación muy determinado que era discrepante o crítico con el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cuesta, yo lo lamento pero debe concluir ya, porque, si no, imposibilita la propia contestación del fiscal.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Voy a finalizar.

El Gobierno está implicado en una trama que pretendía encarcelar a un adversario, y usted fue nombrado en un momento determinado para introducir los no recuerdos, las omisiones o los apoyos indirectos que el anterior fiscal general del Estado estaba dando al comportamiento de la Fiscalía, que por cierto servía en el fondo, desde nuestro punto de vista, de soporte para intentar usarlo posteriormente como coartada por parte de aquel que pudiera ser

denunciado por ser autor de un delito de prevaricación. La Fiscalía, desde ese punto de vista, animó conductas inconstitucionales.

Acabo. Este tema está relacionado con el papel del ministerio fiscal; pues claro que lo está, porque, según la propia Constitución y el propio Estatuto orgánico del ministerio fiscal, una de las misiones fundamentales es la defensa del orden constitucional, y yo no voy a entrar en el fondo de la causa del señor Gómez de Liaño, sólo voy a entrar en un aspecto, y es el de que se han intentado restringir derechos fundamentales de nuestra Constitución, y la Fiscalía no fue contundente en la defensa del orden constitucional y en la interpretación extensiva de los derechos fundamentales de la persona. Usted, desde nuestro punto de vista, no ha defendido adecuadamente el orden constitucional.

Finalizo, señor presidente, señorías, reiterándome, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, en la petición de dimisión, y además se lo vamos a pedir también al propio Gobierno, porque, conforme a los artículos 22 y 25 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal, usted ostenta la jefatura superior del ministerio fiscal; porque además usted puede impartir órdenes e instrucciones; porque usted puede conocer, los miembros del ministerio fiscal tienen una obligación de poner en su conocimiento, y en el Estatuto orgánico del ministerio fiscal se reconoce que el Gobierno podrá interesar. Aquí hay responsabilidades claras en lo que ha sido su papel por parte del Gobierno y por parte de usted. Usted, señor fiscal general del Estado (lo digo con todos los respetos), es responsable de la Fiscalía, la ministra es responsable de usted y el Gobierno lo es de la ministra. Yo le animo a que, por decoro y por aplicación del propio estatuto orgánico del ministerio fiscal, ahorre a esta Cámara seguir pidiendo su dimisión ante la ministra y la presente usted voluntariamente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Llevamos ya seis horas y media de debate gracias a la voluntad expresa, en buena medida, del propio señor fiscal general, que, pudiendo haber dado fin ayer a este debate, dadas las circunstancias, facilitó su prórroga al día de hoy, lo cual demuestra que, si es, sin duda, un paladín político, como aquí se pretende (hay que reconocerlo), utiliza usos políticos un tanto atípicos e insólitos.

Le quiero agradecer las respuestas que ha dado a mis preguntas, que me haya aclarado lo que es una consulta, cosa que hubiera venido bien que hubiera oído alguno de los portavoces, porque se hubiera ahorrado una pregunta que ha hecho, demostrando que no se ha enterado de que la consulta es cuando el fiscal jefe se queda en minoría; por tanto, no es extraño que se dé más o menos, depende del juego mayorías/minorías dentro de la Fiscalía y no de que el Código Penal sea de hace cinco o de cincuenta años.

Me alegra también además la actitud que ha demostrado aquí, que me lleva a pensar que, desde luego no va a responder a determinados entusiasmos por cierta asociación minoritaria suplantando la voluntad de los electores, que son los que cuando se celebren las elecciones decidirán

si tendrá más o menos representación; desde luego, yo no le perdonaría que bordeara la prevaricación ajustando la Ley Electoral, que creo que es supletoria en el caso de las elecciones de la Fiscalía, al hecho de que haya tales o cuales nombramientos pendientes. Eso sería una prevaricación como la copa de un pino, sin llegar al cielo con que se está entendiendo ese tipo penal en épocas más recientes.

Indudablemente su comparecencia ha suscitado, como no podía ser de otra manera, un interesantísimo debate sobre cuál debe ser la modalidad y el alcance del control de la responsabilidad política de la Fiscalía, polémica que no sería menor si nos planteáramos (lo que pasa es que hay menos interés político en ello, pero doctrinal sí que lo hay, y mucho) cuál sería la modalidad para establecer el control de la responsabilidad política de los miembros del Poder Judicial, donde por cierto se integra el ministerio fiscal; por eso, la analogía entre la comparecencia del fiscal general y la del presidente del Consejo General del Poder Judicial creo que es bastante acertada. Hoy por hoy las comparecencias del presidente del Consejo General del Poder Judicial no tienen nada de control, más bien es un trámite de mutua audiencia. Oímos con gran interés al presidente del Consejo General del Poder Judicial, porque entendemos que puede transmitirnos detalles que a nosotros nos sean útiles en nuestra tarea, y él también oye lo que los grupos parlamentarios tienen a bien plantear, y seguro que le es muy útil para la suya, pero en modo alguno nadie puede establecer que ése es un trámite de control parlamentario en el sentido estricto, si de verdad conoce algo esa materia.

En su caso se da alguna circunstancia distinta de la del presidente del Consejo General del Poder Judicial, pero no es tanto el hecho de que usted sea nombrado por el Gobierno, que sin duda lo es, y eso, como ya este mismo portavoz ha dejado claro en más de una ocasión, complica enormemente su existencia y su trayectoria. Pero a eso hay que añadir algo más, y es la voluntad, perfectamente legítima, de determinados grupos políticos de utilizar esa circunstancia para deteriorar al Gobierno. Por ejemplo, creo que no es ocioso recordar que dos magistrados del Tribunal Constitucional son nombrados por designación directa del Gobierno, y a nadie se le ha ocurrido llamarlos a esta Comisión para que comparezcan y someterlos a control. Es más, si me preguntaran a mí cuáles son de los actuales, yo no lo sé, no me acuerdo, porque no hay ninguna voluntad política, ni la ha habido nunca, por parte de ningún grupo político de someter a especial control a esos dos magistrados respecto al resto de los miembros de ese alto tribunal, que por otra parte no sé si habría que someterlo también al control político aquí, dentro de esta especie de dimensión expansiva del Parlamento que en algunas ocasiones se oye defender.

Es curioso que, si usted hubiera venido aquí ateniéndose a un documento de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General sobre cómo entiende dicha Secretaría que debe ser controlado el fiscal general, el asunto podría ser bastante más discutible, pero aquí de lo que se habla es de un documento que han hecho letrados de esta Cámara. Me llama la atención que alguien que pertenece a ese cuerpo trate con tanto desahogo el alcance de esos dictámenes, que sin duda no son vinculantes, pero cuando son pacíficos (y que yo sepa ninguna autoridad de esta Cámara —la Mesa, etcéte-

ra— ha cuestionado ese informe y ha pedido otros más exactos o más llenos de precisión) parece razonable atenernos a ellos a la hora de desarrollar esta tarea.

Indudablemente aquí se le piden a usted responsabilidades políticas, y la verdad es que no entiendo muy bien basándose en qué. Ya hemos visto que los dictámenes intentan expresar cuáles serían las exigencias de la legalidad, que no de la política, y queda bien claro que los derechos humanos y su protección en todo aquello que no ha sido aún positivado pertenece desgraciadamente a la esfera del deber ser político, pero no a la esfera de la legalidad, que es algo que por mi asignatura conozco bien; por tanto, los fiscales se atienen a la legalidad y dan dictámenes con arreglo a ella. Según usted mismo nos dice, en una de cada cuatro sentencias se da una disparidad en la interpretación de la legalidad entre el fiscal y el juez, lo cual nos recuerda algo que los juristas sabemos muy bien, y es en qué medida las interpretaciones jurídicas son enormemente discutibles. Ahora bien, en ningún caso eso justifica una responsabilidad política por parte del fiscal, simplemente es una disparidad de interpretación de la legalidad. En todo caso, se podría entender que habría otro tipo de responsabilidades, pero nunca políticas.

Si a todo un juez, contraviniendo a un fiscal a la hora de interpretar el ordenamiento jurídico, no le genera ninguna responsabilidad política, resulta pintoresco que algún jurista político o algún político que ni siquiera sea jurista pretenda que sus dictámenes vayan a generarla. Es un asunto llamativo a la hora de exigirles esas responsabilidades políticas, pero lo que es más curioso todavía es que se hable de responsabilidad política del Gobierno. Porque ha quedado claro por una pregunta intencionada que le he formulado cuáles han sido las ocasiones en las que el Gobierno ha promovido actuaciones o las ha interesado por parte de la Fiscalía general y ha sido en una sola ocasión con motivo de los malos tratos a la mujer.

Obviamente, si se parte de un prejuicio por el cual hay que atacar al Gobierno venga o no a cuento, determinados grupos parlamentarios están obligados a no creerle y a dar por hecho que usted miente cuando dice eso. Por el contrario, el escenario habitual es el que usted ha descartado: el de la comunicación diaria y fluida con el Gobierno, que le da toda serie de instrucciones que usted cumple dócilmente. Por tanto, usted es un mentiroso para esos grupos parlamentarios, porque lo necesitan para su munición, y usted falta a la verdad cuando nos explica cuáles son sus relaciones con el Gobierno.

Responsabilidad política del Gobierno respecto al ministerio fiscal, cuando un Gobierno de verdad quiere respetar su imparcialidad, se puede dar en dos situaciones: una, cuando no cumple la ley en lo relativo al funcionamiento de la Fiscalía (eso ha ocurrido en época anterior, cuando un gobierno ha mantenido hasta un día antes a un fiscal general ilegalmente nombrado; eso sí que es responsabilidad política). O, dos, si hubiera habido realmente un desconocimiento de la legalidad en el nombramiento de determinado fiscal jefe. Pero da la casualidad de que la Sala Tercera, que algo tiene que decir sobre esto, manifestó que el nombramiento había sido perfectamente legal, después de que en esta sala se explyaron (y ahí están los «Diarios de Sesiones») una serie de autoridades jurídicas, que siempre la hay en esta

sala, que pontificaron por encima de cualquier tribunal y de cualquier sala para establecer qué es lo que el derecho decía; y punto. Es lo que hoy han hecho otra vez.

Otras responsabilidades políticas se generarían si el Gobierno diera paso a actuaciones atípicas al margen del estatuto, al margen de promover actuaciones o interesarlas, como, por ejemplo, el pactar con presuntos criminales fórmulas para evitar que determinados documentos (que como muy bien se ha recordado aquí habían sido fruto de la política criminal del gobierno, o sea, de los crímenes cometidos por un gobierno en el ejercicio de su gestión) llegaran a la opinión pública por un procedimiento de auténtico chantaje, y que hasta un ministro se preste a ese tipo de negociaciones y, por supuesto, un fiscal general. Eso sí que es responsabilidad política de un gobierno en el manejo de la Fiscalía y eso con usted no ha ocurrido. Usted no se ha metido en ningún maletero de ningún coche ni ha metido a nadie para hacer ningún tipo de gestión propia de una película de gánsters. Nunca, nadie le ha dicho que lo haga ni usted lo toleraría. Ésa es la diferencia entre situaciones anteriores y la actual.

Además, resulta chistoso en esta misma Comisión que ha oído cómo se vapuleaba a su antecesor, el señor Úrculo, que ha oído cómo se pedía su dimisión y que, además, en aquella época el señor Úrculo era la voz de su amo, del Gobierno, todos los santos días. Porque el señor Úrculo en unas declaraciones recientes ha desvelado (nadie lo sabía) que casualmente la misma mañana en que a él lo cesaron había reconvenido al señor Gordillo por un trámite de uno de los casos aquí explicado (por cierto, nunca el señor Úrculo ha sugerido ni remotamente que atribuyera su cese a ese motivo. Pero aquí ya se había convertido en doctrina, pero en doctrina establecida por dos portavoces del Grupo Socialista, que al señor Úrculo no le cesaron por eso, porque resulta que por lo visto a la empresa que ellos defienden le viene bien esa teoría; asunto realmente original.

Ahora bien, quédele a usted un consuelo y es que el día menos pensado usted será un santo si resulta que por cualquier cuestión el Gobierno le cesa y esa cuestión tiene algo que ver con los intereses empresariales que defiende el Grupo Socialista. Entonces usted pasará a ser un santo, como el señor Úrculo. No pierda las esperanzas. Todo puede ocurrir todavía. Así entienden algunos la responsabilidad política del Gobierno sobre la Fiscalía.

Por último, para dar algún motivo a lo que ha dicho alguna vez el señor Belloch de que yo soy el principal crítico de la Fiscalía —lo ha dicho, no aquí, pero sí en un Pleno—, sería interesante que asumiera cierta responsabilidad sobre las consecuencias políticas de lo que hace la Fiscalía para evitar que en cualquier actuación de la Fiscalía que usted controla —porque es parte de su misión— se utilicen de modo innecesario argumentos o expresiones claramente prescindibles, que hasta el más lerdo detectaría que van a tener consecuencias políticas negativas y, por tanto, van a erosionar a la Fiscalía. Yo no sé si es el fiscal jefe del País Vasco el que habla de la histeria separatista, o si es algún lúcido escritor de su entorno, pero eso no debe figurar si no es imprescindible —y no parece serlo— en una memoria como ésta. Al igual que en determinados dictámenes que se han dado, muy acertados jurídicamente según el propio Poder Judicial inglés ha corroborado, sobran

absolutamente determinados *obiter dicta* sencillamente demenciales y fácilmente sujetos a lapidación política, como no puede ser de otra manera. Yo le rogaría que, dentro de sus responsabilidades, asuma la de evitar que la Fiscalía se resienta innecesariamente. No le voy a decir en modo alguno, como se ha sugerido aquí, que sus hechos o sus dichos vayan a supeditarse a las consecuencias políticas que puedan tener, favorables o desfavorables para unos o para otros, pero en la medida en que determinado argumento no sea jurídicamente imprescindible, a lo mejor cabe prescindir de él si va a generar unos problemas políticos indeseables para todos.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al fiscal general del Estado, quiero hacer patente que la Presidencia no quiere en modo alguno restringir, ni lo ha intentado en el curso de esta comparecencia, la amplitud del debate, ni los planteamientos de los grupos ni, desde luego, cuantas citas se estimaran oportunas para establecer sus conclusiones en contraste con aquellas que el fiscal general del Estado, como representante del ministerio público, pudiera haber hecho. Además, alguien como yo que, como es natural también, lleva años en esta Cámara y en cualquier otro ámbito parlamentario, sabe que la ley es poderosa pero que la necesidad siempre lo es más. En la tendencia lógica de un debate parlamentario está que no exista ningún confín o que exista el menor número de confines posibles que puedan establecerse como límite. Lo digo solamente para hacer dos indicaciones, porque los que han estado en esta legislatura, en esta Cámara, saben que pocas veces he participado en las intervenciones de los señores diputados. Probablemente será un esfuerzo de todos llegar a modular cómo debe ser este debate con el fiscal general del Estado. Señor Cuesta, yo sí creo haber estado en la línea del precedente. Es un compromiso que adopté cuando me hice cargo de la Presidencia de la Comisión. Yo, que he estado en sesiones con otros fiscales generales del Estado presididas por diputados de otros grupos parlamentarios, he de decir que habré podido ser mal intérprete del precedente, pero he querido seguirlo. El precedente es ése y la norma también es ésa: el artículo 44 del Reglamento, que tiene unos distintos planteamientos de comparecencia, y los artículos 109, 110 y 111 de la Constitución, que dicen lo que dicen. Naturalmente, puede ser que sea un desiderátum que algún día la Cámara pudiera discutir una interpelación al fiscal general del Estado, pero lo cierto es que no es así. Una comparecencia que tiene también algo de control y que es razonable que se produzca —yo creo que se ha producido incluso esa idea de transmisión de censura de alguna de las manifestaciones del fiscal general del Estado atinentes al ejercicio de su responsabilidad—, no puede conducir nunca al examen de un proceso en curso en el que lo que podría concluirse es que al final el Parlamento —ésta es una opinión del presidente— da una instrucción al fiscal, pudiera entenderse esa forma de interesarse por un asunto en curso como una instrucción, o pudiera hacerse alguna lectura del propio resultado del debate. Eso ha sido lo que ha orientado mi intervención en las dos ocasiones en que lo he hecho y, desde luego, quedaría muy conforado si SS.SS. entendieran que ésa ha sido la intención que me ha guiado.

También quiero decirles que me parece que este debate con el fiscal general del Estado ha sido más fructífero, en cuanto a amplitud, que el que podría haberse producido, como en alguna otra ocasión ha sucedido, al ceñir un debate largo como éste a una disputa dialéctica sobre la postura del fiscal en un determinado asunto, cosa que, por más que pueda ser fruto de satisfacción para la curiosidad, desde la perspectiva del Parlamento es menos interesante.

Con esas expresiones que yo les transmito con mi mayor consideración, para la contestación de estas últimas puntualizaciones, tiene la palabra el señor fiscal.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Cardenal Fernández): En primer lugar, quisiera reconocer a doña Begoña Lasagabaster que si efectivamente se ha expresado de esta manera en la memoria el rechazo a la violencia, incluyendo a los partidos nacionalistas en términos generales, entre los cuales estarían el suyo, Eusko Alkartasuna, y el Partido Nacionalista Vasco, el término es injusto e incorrecto. Tiene razón S.S. y habrá que procurar que no se vuelva a repetir. Con ello recojo la última sugerencia que me hacía don Andrés Ollero, portavoz del Grupo Popular. Hay que evitar a toda costa aquellos términos, por una parte, absolutamente innecesarios y, por otra, que, además de ser injustos, crean dificultades y pueden dar lugar —como ha dicho sobre la marcha— a la lapidación del fiscal general del Estado.

Por lo que se refiere al señor López Garrido, admito su parecer, su opinión, su postura, su tesis —como usted quiera llamarlo— respecto del carácter o la naturaleza política o no política de las comparecencias del fiscal general del Estado. Me remito a lo que dije antes. Respeto su opinión, pero a la hora de optar entre una y otra, atendiendo a lo que dicen la Constitución, el estatuto y el informe de la Cámara, que, como decía muy bien don Andrés Ollero, no es de mi secretaría técnica sino que es de la secretaría técnica del presidente del Congreso de los Diputados, es muy atendible. En la duda, por tanto, me voy a lo que entiendo que es seguro: que este debate no es político.

En cuanto a Pinochet, este asunto se ha tratado donde el fiscal trata estos temas. Por un lado, se trató en la Junta de fiscales de Sala: se celebró una en la época de don Carlos Granados y se ha celebrado otra siendo ya fiscal general, y la Junta de fiscales de Sala por mayoría abrumadora dijo lo que dijo: que no eran competentes los tribunales españoles. En segundo lugar, el fiscal se pronuncia en temas que están *sub iudice* en los tribunales. Tengo que añadirle —porque me parece que entonces usted no pertenecía a esta Comisión— que durante varias horas, en una comparecencia monográfica sobre este tema, creo que fue el 5 de febrero del año 1998, se expuso todo lo que al respecto había. Decimos todo lo que al respecto había y es prácticamente lo que hay hasta ahora tramitado en España; por tanto, no tenemos más que añadir. Si hubiera lugar y ustedes lo entendieran así, sería cuestión de que fuera objeto de una comparecencia específica para ver qué ha pasado después o cuál ha sido la postura posterior del fiscal. La postura de la Fiscalía General del Estado y de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, siguiendo las pautas establecidas, se ha acordado en el lugar en que se debe acordar: en la Junta de los fiscales de Sala y en los tribunales.

En cuanto a querellas, le parecen pocas. Mire, señoría, las querellas —como decía antes— las presentan los fiscales que están en el lugar donde se producen los hechos que dan lugar a ellas. Por lo que se refiere a querellas que tenga que presentar el fiscal general del Estado, ya le decía antes que en el Tribunal Supremo solamente son querellados los aforados de la Sala Segunda y, evidentemente, los aforados no cometen todos los días delitos. Incluso en el supuesto de que los cometieran, tendrían que formularse en el tribunal del lugar donde residen para que luego el tribunal lo remitiera, como ha ocurrido en algún caso, a la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

No son pocas 280 querellas y tres mil no sé cuántas denuncias, habida cuenta de que quienes están próximos al lugar de los hechos son los policías, las víctimas o la Guardia Civil, que son los que levantan los atestados que dan lugar a los procedimientos. Por tanto, que haya millón y pico de procedimientos y sólo 280 querellas y tres mil denuncias es perfectamente normal; ha ocurrido este año, ocurrió el anterior y seguirá ocurriendo porque nuestra dinámica de proceder es esa. Voy a poner un ejemplo, S.S. va a coger ahora el coche para marcharse a casa y se lo han robado. Usted no va al fiscal, va a la policía; la policía manda el atestado al juzgado de guardia y ¿quién ha comenzado aquello? Usted con su denuncia, el atestado de la policía y el juez de guardia que ha empezado a actuar. Luego el fiscal verá la denuncia que podría ser una querella porque usted ha sido objeto de una estafa, pero yo no lo sé, usted es quien lo conoce. ¿Ante quién presenta usted la querella? Ante el fiscal no, porque no le va a contar el caso al fiscal para que éste se querelle; va usted a la policía o a un abogado para que le redacte un escrito de querella y la presenta. Lo que hace el fiscal en el 99 por ciento de los casos es adherirse luego a la querella, seguir adelante y formular acusación en su momento, una vez que se haya verificado la instrucción. En algún caso no sigue la querella porque entiende que no es constitutivo de delito y formula las conclusiones absolutorias.

Dice usted que la memoria de la Fiscalía General del Estado no contiene más que una leve referencia a los expedientes disciplinarios; es que no hay más. Si me lo permite, tengo que decirle que me siento orgulloso de que no tengamos que abrir expediente a los fiscales todos los días, de que sólo haya unas cuantas diligencias informativas y, luego, todo se reduzca a uno, dos o tres expedientes disciplinarios. ¿Quiere eso decir que los fiscales son irreprochables? No, quiere decir que no se han detectado comportamientos que den lugar a un expediente disciplinario. En todo caso, cualquier ciudadano —usted, por supuesto, sobradamente— tiene derecho a dirigirse al fiscal general del Estado o al fiscal del lugar donde resida diciéndole lo que le ha pasado con un fiscal determinado, que se le abran unas diligencias y se le seguirá un expediente si hubiera lugar a ello.

Habla usted de los nombramientos de la Unión Progresista de Fiscales, que no han existido en no sé cuántos años de la vida de nuestro país. Señoría, no hace muchos años se nombró, entre los fiscales de la Unión Progresista de Fiscales, al fiscal jefe de Madrid, al fiscal-jefe de la Fiscalía Anticorrupción, al fiscal-jefe de la Inspección y al fiscal-jefe de Barcelona. ¡Si le parece poco! Cuando se nombró a

estos señores pertenecían a la Unión Progresista de Fiscales. Cuatro puestos claves. **(El señor López Garrido: ¿En qué fecha?)** El de Madrid, en el año 1990 ó 1992; el de Anticorrupción en el año 1995-1996, que es cuando se creó esta Fiscalía; el jefe de la Inspección en el año 1993 ó 1994, y el fiscal-jefe de Barcelona hace tres años; cuando se creó la Anticorrupción y vino aquí don Carlos Jiménez Villarejo, a los dos meses, cinco, medio año, se eligió al fiscal jefe de Barcelona, que también pertenece a la Unión Progresista de Fiscales, lo cual no es ningún demérito pero, ya que lo ha preguntado usted, no tengo más remedio que decírselo. Esto a vuelapluma porque si nos sentásemos a indagar en los últimos nombramientos, a lo mejor salían otros. ¿Qué tiene de particular que sean de la Unión Progresista de Fiscales? No tiene nada de particular. Los hay de una asociación, los hay de otra, lo que importa son sus méritos. No hay más. Lo digo porque usted me lo ha preguntado, si no, no tendría ningún sentido.

En cuanto a la plaza de jefe del País Vasco, a la diputada doña Margarita Uría no la satisface nuestra explicación. ¡Qué se le va a hacer! Los hechos son así. Por lo que se refiere a ese maridaje que se ha hecho entre el Partido Nacionalista y lo que decíamos antes —aprovecho para contestar a doña Begoña Lasagabaster—, procuraremos que no se confunda ambas cosas pues unos son los que practican una histeria nacionalista y otros son los nacionalistas perfectamente legítimos y tienen los mismos derechos que los demás para que un Estado plural de derecho se los reconozca. Si algo se hizo incorrectamente o se utilizó un término de forma inadecuada, tomamos nota de ello para evitar que en lo sucesivo se vuelva a producir.

En cuanto al caso concreto que la señora diputada refería, quizás el fiscal no se comportó como ella quería, pero yo recordaría que en aquellos tiempos era frecuente que estos mandatarios de Herri Batasuna lanzaran venablos —no se les puede dar otro nombre— contra el presidente del Gobierno o contra los ministros que había entonces, contra los mandatarios de la policía, de la Guardia Civil, etcétera, y no se presentó ni una sola denuncia, no digo querella. El fiscal presentó muchas denuncias y querellas de las que guardamos copias, pero no sé que los servicios jurídicos del Gobierno vasco dieran un solo paso y eran calificativos delictivos, igual que lo pudieron ser los que estos individuos dirigieron a don Juan María Atutxa, al que aprecio, respeto y considero en el más alto valor.

Con Pablo Castellano estoy totalmente de acuerdo en que existe el riesgo permanente de que politicen al fiscal general del Estado porque la forma en que está configurado su nombramiento en el estatuto da lugar a ello y ofrece esta apariencia. De manera que usted viene a decir lo que opinan desde hace tiempo los propios fiscales: que no solamente hay que ser independiente, sino parecerlo. Es cierto también que, siguiendo esta línea y a propósito de una de las conclusiones que se obtuvieron en aquel Pleno del 27 de mayo de 1997, en ese informe que nos encargó el Ministerio de Justicia, la mayoría, por no decir todos los fiscales, se pronunciaron a favor de que el nombramiento del fiscal general del Estado tuviera una duración determinada y solamente pudiera ser cesado por causas tasadas. Por ahí va la búsqueda de la independencia no solamente de hecho, sino también de derecho, en su apariencia respecto de los

demás fiscales y, naturalmente, de la sociedad. Comprendo que no es tanto una cuestión de personas, de todas las personas que hemos ocupado este cargo, cuanto de la configuración. En este tema, como no tengo ninguna facultad porque pertenece a los legisladores, SS.SS. harán lo que les parezca procedente. Lo único que hago es transmitirle la opinión prácticamente unánime de la carrera en cuanto a ese acuerdo de los cuatro que se adoptaron en aquella comparecencia de 27 de mayo de 1997. Como ha dicho antes también don Andrés Ollero, puestos a pedir responsabilidades políticas porque uno ejerce determinadas funciones, habría que pedirselas a una serie de personas que ni siquiera se nos ha pasado por la cabeza que puedan actuar políticamente.

Ayer le entendí mal. He visto que efectivamente usted aprecia la memoria y agradece nuestra receptividad; nosotros también le agradecemos ese reconocimiento que hace y procuraremos reflejar, como usted decía, que o todos o ninguno, que es lo que nos venía a decir. Mejor todos — porque entonces tendríamos un *best seller* que ninguno, ya que entonces sería aburridísima. Depende del tamaño que se pueda dar a una memoria porque vienen detrás de nosotros otra serie de señores a los que no hemos mentado aquí pero que también querrían que su asunto saliera en la memoria y nos vendrían preguntando: ¿Qué es de lo mío? ¿Por qué no sale en la memoria? Tenemos que ser muy moderados, sobre todo por lo que decía antes, que el fiscal habla, cuando tiene que emitir opiniones sobre esto, en la Junta de fiscales de Sala y ante los tribunales.

Lo de la ley de vigilancia penitenciaria es cosa de ustedes. Nosotros, por nuestra parte, pondremos todo lo que sea necesario para que los fiscales adscritos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nos den datos sobre estos casos lamentables a que nos hemos referido antes.

Diré a don Álvaro Cuesta que, efectivamente, esta es una comparecencia típica, claro que sí. Está en el estatuto, lo hemos leído y, por tanto, no tiene nada de particular. Habla S.S. de pedir explicaciones sobre instrucciones que haya dado a los fiscales en determinado asunto. Pueden ustedes pedir las, pero tengo que decirles que no he dado absolutamente ninguna instrucción que haya recibido del Gobierno, pueden haber sido instrucciones que me han salido a la vista del asunto como fiscal general, pero ni una sola que haya recibido del Gobierno, porque no las he recibido. Que quede claro. Si usted quiere creerme, me cree, si no, lo siento, pero se lo repetiría no una sino mil veces o un millón, porque no he recibido más instrucciones que la que hemos dicho antes respecto de las mujeres maltratadas, que se llevó a junta y de la que salió una circular. No se han dado más instrucciones que yo haya recibido. ¿Que yo doy instrucciones a los fiscales? Efectivamente, es mi obligación y si un señor me consulta y me pregunta qué es lo que hace ante un asunto, tengo que darle una contestación. Y si es de más extensión, de mayor profundidad, entonces la instrucción se hace por escrito, que es otro de los canales. Son tres los canales a través de los cuales el fiscal general del Estado imparte criterios para que haya una uniformidad, porque nuestro principio es el de unidad de actuación. ¿Cómo se consigue esa unidad de actuación? A través de circulares, a través de consultas y a través de las instrucciones, de las que no hemos hablado, pero que todos los años

hay a lo mejor una, dos, tres o ninguna porque a lo mejor no ha lugar a ello; pero instrucciones verbales, un poco sobre la marcha, porque incluso a veces se dice por teléfono qué se puede hacer, claro que se dan, es responsabilidad mía y no rehuyo esta responsabilidad porque es imposible, todos los fiscales dependen del fiscal general del Estado cuando se mueven en el ejercicio de sus funciones. Como soy fiscal de carrera y he ejercido de fiscal muchos años, me gusta respetar un ámbito de autonomía de manera que cada fiscal-jefe pondere una serie de circunstancias que no puede ni tiene que por qué someter al fiscal general del Estado, porque muchas veces no es fácil transmitir esas determinadas circunstancias. Por tanto, hay que darle un cierto ámbito de autonomía. Ahora, bien, si ello le acarrea algún disgusto, eso es cosa suya; en la autonomía van la responsabilidad y las consecuencias, el mérito o el demérito, lo que usted quiera, va todo, siempre que no se infrinja con eso algún precepto legal o que yo tenga conciencia de que se infrinja un precepto legal, porque entonces mi obligación grave sería decir: por ahí no, y se lo diría por escrito si hiciera falta.

Dice usted que no he hablado en absoluto de los objetivos, de las necesidades materiales y demás. En el capítulo I se habla de necesidades materiales. En concreto, habla usted de nuevos fiscales. Si hay 34, son 34 nuevos fiscales de la segunda categoría, con lo cual se va buscando la proporcionalidad entre la carrera judicial y fiscal, no sólo en el número sino sobre todo en la categoría. Por eso las dos o tres últimas ampliaciones y la que va a haber al año que viene han sido todas de la segunda categoría, para que se guarde la proporcionalidad. Añade S.S. que sólo se ha hablado aquí de la retribución del fiscal general del Estado. El fiscal general del Estado no hubiera hablado de su retribución si no hubiera sido porque ha sido objeto de una pregunta por parte del portavoz del Grupo Popular y, como usted ha podido oír perfectamente, he hablado de ella a propósito de la petición de los fiscales de Sala. No es que haya pedido un aumento. Como decía un fiscal en una ocasión, esto no es pedir aumento de sueldo, sino que se cumpla la ley, y que se reconozca que legalmente en el Estatuto hay otra cosa. Si como diputado perteneciente a esta Comisión cobrase menos que el señor que tiene usted a su espalda, que es también diputado de esta Comisión y pide que le igualen, no pide un aumento de sueldo sino que le retribuyan como corresponde. No digo al revés porque a lo mejor ahí sí que está justificada una diferencia, porque usted es portavoz y el otro diputado, no; pero eso está en la ley, está reconocido legalmente y, por tanto, no habría nada que decir.

Con respecto a las inspecciones y a su resultado, están en la memoria los datos sobre diligencias y el número de inspecciones que se han hecho. Tengo que decirle, don Álvaro, que cuando la Inspección hace una visita, siempre confecciona un informe detalladísimo del que hace un resumen y lo remite a la Fiscalía en cuestión. Esos informes, como es lógico, los hace la Inspección para el fiscal general. El fiscal general puede estar perfectamente informado a través de la Inspección de lo que pasa en cada fiscalía. Si hubiera sabido que me iba a hacer esta pregunta, le hubiera traído un informe de esos, que son detalladísimos. Yo he estado muchos años en la Fiscalía, he sido sujeto pasivo y,

siendo jefe, además, eres particularmente inspeccionado. Mire usted, los inspectores levantan hasta la última carpetilla —no digo las alfombras porque normalmente no las hay— y luego hacen un informe. Cuando uno se pregunta de dónde han sacado los datos, es porque han leído la carpetilla, han visto una nota, un informe y pueden hacer esta valoración.

Respecto a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, ha hecho un magnífico informe que quizá no se ha recogido completo. En cuanto a por qué no ha recogido otras cosas, debo contestar que porque es materialmente imposible transcribir todo. Habla usted de la Fiscalía anticorrupción y de falta de apoyo por parte del fiscal. No le voy a contestar ahora, pero traigo aquí un dossier de escritos míos dirigidos a estos fiscales que se han quejado de haber sido maltratados verbalmente por determinadas personas. El primer punto es que el Estatuto orgánico del ministerio fiscal no prevé una forma en la que el fiscal general del Estado pueda salir, de una manera típica —término que ha empleado usted para empezar la comparecencia—, en defensa de los fiscales que hayan sido ofendidos o maltratados. El segundo punto es que a todos les he dirigido una carta solidarizándome con ellos; no se la voy a leer, como es lógico, pero están aquí las copias, las había traído por si acaso. Y, el tercer punto es que un día, ustedes, señores legisladores, entendieron que el derecho a la libertad de información y de expresión podía incluso entrar en el ámbito de actuación de jueces y fiscales. Es una opción que han hecho ustedes, los legisladores, y bendita sea, pero las consecuencias las tenemos que aceptar, como lo hacemos con todos nuestros actos. ¿Que hemos suprimido el delito de desacato? Pues le atamos de pies y manos al fiscal o al juez, que es objeto de un varapalo. ¿Sabe por qué, señoría? Lo sabe perfectamente, pero se lo recuerdo: porque si presenta una denuncia o querrela tiene que abstenerse. Es decir, puede presentar una denuncia contra el que le ha maltratado verbalmente pero le va a obligar a abstenerse, y al juez le pasa lo mismo. Por consiguiente, hacemos una opción que considero que es justísima, dignísima y respetabilísima, pero tenemos que aceptar las consecuencias, y una es ésta. Señoría, no es una opinión particular mía, es un clamor y, además, creo que está recogido en el último informe que ha mandado el Consejo General del Poder Judicial para futuras e inmediatas reformas del Código Penal: que se haga algo. ¿Qué? No lo sé, tampoco digo que se vuelva a incorporar el delito de desacato. Digo lo que señala el Consejo: que se adopte un remedio, el que sea, porque que yo les mande una carta consolándoles no es suficiente, pero no tengo otra arma a mi disposición.

En cuanto a aquello de la revista *Época* (para qué vamos a andar aquí con subterfugios) de que hay prevari-

caciones administrativas, está mal recogido. Lo que le dije a la periodista, o lo que le quise decir, es que había muchísimas más resoluciones administrativas que judiciales. Creo que le dije que cada día en España se pueden adoptar cientos, miles de resoluciones administrativas, lo hace desde un alcalde del último pueblo en un bando o un acuerdo. En cambio, resoluciones judiciales hay muchas menos. Es más sencillo entender que haya prevaricaciones de carácter administrativo por esto, porque se dan muchísimas más. Por decirlo de alguna manera, estadísticamente es mucho más explicable que haya prevaricaciones administrativas que judiciales; no es que no las pueda haber en un sitio o en otro o que las haya porque sí, no, simplemente es una cuestión de estadística: a más número, más posibilidades de equivocarse, de errar o de cometer una prevaricación. Probablemente no se recogió bien porque lo que yo quise decir no lo dije con suficiente claridad o no dí una explicación clara para que pudiera recogerse, pero este es el sentido que tiene.

No vamos a hablar otra vez de Sogecable, pero le decía antes —y lo decía a propósito de lo de Pinochet— que sobre Sogecable tuvimos una sesión desde las 4 de la tarde hasta las 10 de la noche el día 30 de junio del año pasado. Se habló de todo lo que se había hecho hasta entonces sobre Sogecable. Si SS.SS. quieren que sigamos hablando de lo que ocurrió desde entonces para acá, pidan una comparecencia y se les dirá lo que hay o lo que ha habido. Entonces se habló hasta la extenuación de toda esa fase a la que usted se ha referido, hasta la extenuación. Probablemente lo recuerda, si estuvo en la Comisión aquel día. En cualquier caso, tiene usted a su disposición, como es lógico, el «Diario de Sesiones» y verá usted que allí se dan explicaciones. Que convenzan o no, usted es libre de convercencarse o no, pero explicaciones se dan hasta la extenuación. Queda contestado el tema de Gómez de Liaño.

Señor Ollero, con todo lo que usted ha dicho estoy totalmente de acuerdo. Ha explicado cuál es la postura del fiscal, por qué no es una postura política, por qué no se le pueden hacer determinadas preguntas, por qué no puede dar determinadas contestaciones, y le agradezco la sugerencia que ha hecho al final de que debemos cuidar mucho los términos, porque algunas veces una palabra nos puede crear un conflicto. Esto no es difícil de adivinar cuando se trata de temas tan delicados y tan espinosos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Terminada la comparecencia del señor fiscal general del Estado, al que agradecemos su presencia, se levanta la sesión.

Eran las tres y veinticinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961